



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE
CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA -
CORPOICA
(Vigencia Fiscal 2017)

00843

CGR - CDSA No.
MAYO DE 2018

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE
CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA -
CORPOICA
(Vigencia Fiscal 2017)

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado	Andrés Bernal Morales
Directora de Vigilancia Fiscal	Sonia Alexandra Gaviria Santacruz
Directora de Estudios Sectoriales	Adriana Lucía González Díaz
Supervisor de Auditoría	Juan Carlos Abuabara Eljadue
Líder de Auditoría	Dolores Ángel Cárdenas Cárdenas
Auditores	Efraín Méndez Vargas María Catalina León Ortiz Gina Brigante del Guercio Rafael Antonio Meza Pabón Nicolás Tolentino Chamat Luna Gustavo Adolfo Rivera James Tunjano Hernández

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. DICTAMEN.....	3
1.1. OPINIÓN CONTABLE	5
1.1.1. Fundamento de la opinión Negativa o Adversa	5
1.1.2. Opinión Negativa o Adversa	6
1.2. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	6
1.3. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.....	7
1.3.1. Fundamento de la opinión Razonable	7
1.3.2. Opinión Razonable	8
1.4. FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	9
1.5. HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	9
1.6. PLAN DE MEJORAMIENTO	9
2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	11
2.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE.....	11
2.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO	24
3. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	49
4. ATENCIÓN DENUNCIAS.....	51
5. ANEXOS	52

1. DICTAMEN

Doctor

JUAN LUCAS RESTREPO IBIZA

Director

Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Corpoica

Bogotá D.C.

Respetado doctor Restrepo Ibiza

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó Auditoría Financiera (PVCF 2018) a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Corpoica, a través del examen a los Estados Financieros de la Corporación con corte a 31 de diciembre de 2017, así como la evaluación de la Ejecución Presupuestal de la vigencia 2017 y del Control Interno.

La Auditoría Financiera incluyó la comprobación de que las operaciones financieras y económicas, ejecutadas en la vigencia 2017, se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables. Adicionalmente, se incluyó la verificación de los registros, correspondientes al plan de mejoramiento suscrito por la entidad para las vigencias 2014 y 2015, auditadas por la CGR, con término de cumplimiento en la vigencia 2017.

La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – CORPOICA es responsable de la preparación y correcta presentación de los Estados Financieros, de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados prescritos por la Contaduría General de la Nación, y de la información Presupuestal de acuerdo con la reglamentación interna aplicable a la Corporación.

Esta responsabilidad incluye el diseñar, implementar y mantener mecanismos de control interno adecuados, para la preparación y presentación de estados financieros libres de incorrecciones materiales, bien sea por fraude o error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República, consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la Cuenta, con fundamento en la opinión sobre los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestal.

El representante legal de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria- Corpoica, rindió la cuenta por la vigencia fiscal 2017, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica 07350 de noviembre 29 de 2013.

La Auditoría Financiera se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría – NIA, las cuales han sido adaptadas por la Contraloría General de la República a través de la Guía de Auditoría Financiera - GAF. Dichas normas exigen que se cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales, están libres de incorrección material.

La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros y la adecuada implementación y funcionamiento del Control Interno Financiero.

La auditoría conllevó la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del equipo auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Corporación como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados.

La Contraloría General de la República considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para expresar la opinión. En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera. Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Corporación en el desarrollo de la auditoría y sus respuestas fueron analizadas.

1.1. OPINIÓN CONTABLE

1.1.1. Fundamento de la opinión Negativa o Adversa

Como resultado de la evaluación de los Estados Financieros de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – CORPOICA, a diciembre 31 de 2017, se determinaron incorrecciones materiales y generalizadas por \$2.208 millones, e imposibilidades por \$2.339 millones, para un total de \$4.547 millones, equivalentes

a 5,29 veces la materialidad establecida en el marco de la Guía de Auditoría Financiera de la CGR.

Cuadro No. 1: Materialidad de la planeación¹

II. Multiplicar el porcentaje de la base seleccionada		
Base seleccionada	%	MP
Pasivos más patrimonio	0,50%	\$852.830.000

Fuente: ACP8-3-1- formato No 17 "cálculo de la materialidad- GAF, con base en la información financiera de la Corporación.

Estas Incorrecciones materiales tienen efecto de subestimación o sobrestimación en las cuentas de activos por \$715.7 millones, pasivos por \$515.4 millones, ingresos por \$768 millones y gastos por \$208.8 millones, producto de registros no validados, conforme a la normatividad aplicable a las unidades contables públicas, en sus procesos de depuración de estados financieros. Adicionalmente, por la imposibilidad de validar contablemente, operaciones de contrapartida en convenios de cooperación técnica suscritos por la Corporación, el resultado del ejercicio podría estar afectado en \$2.239,5 millones.

1.1.2. Opinión Negativa o Adversa²

La Contraloría General de la República, en concordancia con los "Fundamentos de la Opinión" antes referidos, emite opinión **NEGATIVA O ADVERSA** a los Estados Contables de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – CORPOICA, los cuales no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera a 31 de diciembre de 2017, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

1.2. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

El Control Interno Financiero se considera **INEFICIENTE** como se ilustra en el cuadro siguiente, fundamentalmente porque su estructura contable no está adaptada a la nueva dinámica de la corporación, dada la complejidad de las operaciones en sus diferentes líneas de negocio.

¹ En cumplimiento de la ISSAI 1320, se requiere que el auditor determine la materialidad en la planeación y en la ejecución, teniendo en cuenta los aspectos cualitativos y cuantitativos que puedan representar niveles de importancia relativa para la evaluación del presupuesto, para ello diligenciará el formato No. 17 "Cálculo de la materialidad" de la GAF.

² Opinión Negativa o Adversa: Cuando las incorrecciones individualmente o de forma agregada, son materiales y generalizadas en los estados financieros y la sumatoria de las incorrecciones es mayor o igual a 3 veces la materialidad de planeación (Guía de Auditoría Financiera)

Cuadro No. 2: Evaluación de Control Interno Financiero³

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	2,03
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable			
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				1	ADECUADO
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO					INEFICIENTE

Fuente. ACE2 - Formato No 14 Matriz de Riesgos y Controles - GAF

Es importante precisar que al cierre de la vigencia 2017, la entidad ya contaba con una nueva herramienta en proceso de implementación de gestión financiera. Se trata del nuevo ERP (Planificación de Recursos Empresariales), proyectado para entrar en funcionamiento en el año 2018. Su objetivo es incorporar los cambios que ha tenido la Corporación mediante el desarrollo de la Agenda Dinámica Corporativa, ADC, y contar así, con una herramienta ágil, oportuna y confiable para evaluar la gestión de los recursos públicos, que financian su objeto misional y revelar integralmente su situación económica y de resultados.

La generación de información financiera de propósito general y específico, con el fin de satisfacer la necesidad de usuarios tanto externos como internos, se concibe en el hecho de que la contabilidad, en el marco del Régimen de Contabilidad Pública, puede desarrollar e implementar informes económicos, sociales, ambientales y de gestión. Reto que las áreas financiera y de soporte estratégico de Corpoica, deben abordar y construir su agenda funcional, basada en la estrategia corporativa para estar estrechamente alineadas con la estrategia general.

1.3. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

1.3.1. Fundamento de la opinión Razonable

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1731 de 2014, Corpoica es una entidad pública descentralizada indirecta, de participación mixta, de carácter científico y técnico, sin ánimo de lucro, cuyo objeto es formular y ejecutar actividades de

³ GAF: 2.4 2 Evaluación del control interno financiero por componentes - La evaluación del control interno financiero se realizará durante todo el proceso mediante el diligenciamiento del formato diseñado para este fin, el cual está acorde con los requerimientos de la ISSAI 1315

investigación y transferencia de tecnología agropecuaria. Esta normatividad determina la forma en la que se efectúa la transferencia de recursos a la Corporación para el desarrollo de sus funciones y dispone que con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) concertarán las “metas y resultados” que se alcanzarían con los recursos que se le transfieran.

La dinámica presupuestal de la Corporación se soporta, para el caso de la transferencia, en el “Acuerdo de metas y Resultados” suscrito con el MADR y en los planes operativos de cada convenio, suscrito con financiadores de proyectos. Corpoica no es sujeto presupuestal regulado por el Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP); por lo tanto, no registra su gestión financiera en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación).

El Decreto 2208 de diciembre de 2017, reglamentario del artículo 20 de la Ley 1731, estableció que la ejecución de la transferencia, podrá realizarse en una o varias vigencias fiscales, dadas las características específicas de Corpoica.

Respecto a la reglamentación presupuestal interna, en la vigencia 2017, Corpoica inició con un proceso de revisión y seguimiento de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación corporativa y metas asociadas a la “Agenda Quinquenal 2012-2017”. A partir del segundo semestre de 2017, se consolidó el documento de Agenda Dinámica Corporativa (Formato GA-G-07) que integra, además, los proyectos de desarrollo de negocios y de fortalecimiento de capacidades del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA - Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017). Los proyectos asociados a estas rutas estratégicas inician su implementación en el año 2018, complementados con la puesta en marcha del nuevo ERP, Dynamics AX.

1.3.2. Opinión Razonable

Por lo expresado anteriormente, se infiere un proceso presupuestal autónomo en construcción, una herramienta gerencial con enfoque de control interno administrativo, para el fortalecimiento de la gestión de recursos, no sujeta a anualidad y otros principios del presupuesto nacional. No obstante, por constituir una variable de evaluación, según la Guía de Auditoría Financiera, para el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal en la vigencia 2017, la opinión es **RAZONABLE**.

1.4. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

El pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta que rindan los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación, se fundamentará en las opiniones sobre los estados contables y la ejecución presupuestal, así:

Cuadro No. 3
Fenecimiento de la cuenta

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL			
	RAZONABLE	CON SALVEDADES	NO RAZONABLE	ABSTENCION
SIN SALVEDADES	F	F	NF	NF
CON SALVEDADES	F	F	NF	NF
NEGATIVA	NO FENECE	NF	NF	NF
ABSTENCION	NF	NF	NF	NF

Fuente: Guía de auditoría financiera –CGR

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría General de la República **NO FENECE** la cuenta fiscal de CORPOICA, por la vigencia fiscal 2017.

1.5. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 11 hallazgos Administrativos; de estos, uno (1) con presunta incidencia Disciplinaria y solicitud de apertura de indagación Preliminar (IP).

1.6. PLAN DE MEJORAMIENTO

CORPOICA, deberá elaborar el Plan de Mejoramiento con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe, según lo establecido la Resolución 07350 de 2013, y debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de Corpoica, que deberán responder a cada debilidad detectada y comunicada, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal del sujeto de control debe remitir al correo electrónico **soporte_sireci@contraloria.gov.co** el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe, de ser viable el mismo día de su recepción, con copia a los correos electrónicos: **juan.abuabara@contraloria.gov.co**, **dolores.cardenas@contraloria.gov.co** y **cecilia.gomez@contraloria.gov.co**,

Sobre el Plan de Mejoramiento elaborado por la entidad interviniente, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que dentro de la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por los diferentes entes objetos de control fiscal, para eliminar la causa de los hallazgos detectados.

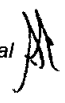
Bogotá, D.C., 23 de MAYO 2010



ANDRÉS BERNAL MORALES
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario



Aprobó. Sonia Alexandra Gaviria Santacruz, Directora de Vigilancia Fiscal
Revisó Juan Carlos Abuabara Eljadue, Supervisor
Elaboró Dolores Cárdenas Cárdenas - Líder/ equipo auditor



2. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

2.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

- **Hallazgo No. 1 - Depuración de saldos contables (A)**

El Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública. El Plan General de Contabilidad establece la dinámica de las cuentas 4815 y 5815 ajuste de ejercicios anteriores.

Instructivo de la Contaduría General de la Nación (CGN) No. 003 del 1 de diciembre de 2017, "Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2017 - 2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable":

"Este Despacho, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, seguidamente se permite impartir las instrucciones generales que deben seguir las entidades sujetas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), con el propósito de que se realicen las actividades administrativas, operativas y contables para: el cierre del periodo contable 2017, el reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación (CGN) y la aplicación de los marcos normativos que rigen a partir del 1 de enero de 2018. Lo anterior, sin perjuicio de que ello las exonere de la aplicación de aquellos aspectos que no sean abordados en el presente instructivo y que se deriven de la correcta y completa aplicación del RCP, así como del cumplimiento de las Resoluciones 357 de 2008 y 193 de 2016, según corresponda, Las instrucciones que se imparten aplican a las entidades públicas sujetas al Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el respectivo marco normativo, es decir, el incorporado mediante las Resoluciones 354, 355 y 356 de 2007, y sus modificaciones, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017, (...)"

1.2.5. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos: Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1-Depuración contable permanente y sostenible; 3.4-Individualización de bienes, derechos y obligaciones; 3.6-Actualización de los valores; y 3.7-Soportes documentales,

del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 357 de 2008. Formato fuera de texto

RESOLUCIÓN 357 23 de Julio de 2008 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del Informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.*

Consideraciones: *Las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información que genera el Sistema de Contabilidad de cada entidad u organismo del sector público, se ve afectada por la efectividad de sus sistemas de Control Interno y en particular por el Control Interno Contable.*

Artículo 2°. *El procedimiento para la implementación de controles al proceso contable público deben ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan. Formato fuera de texto.*

Corpoica efectuó depuración de Estados Financieros año 2017, como consta en el acta de reunión (sin número) suscrita el 29 de enero de 2018 por el Director Ejecutivo, Director Administrativo y Financiero, Asesor Dirección Ejecutiva, Jefe Departamento Financiero y el Contador General de la Corporación. En desarrollo del tema a tratar, según texto del acta: *“el Departamento Financiero después de efectuadas las gestiones necesarias presenta para revisión los saldos de cuentas por cobrar, inventarios y cuentas por pagar de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017, que no reflejan la realidad económica de la Corporación”*

Las decisiones y acciones están contenidas en 16 ítems, soportados en 18 anexos, con un efecto positivo en el patrimonio, equivalente a \$471 millones vía resultados del ejercicio, según certificación suscrita por el Contador General de la Corporación.

Con fundamento en los criterios expuestos, se observa que el ejercicio de depuración no se ajustó al procedimiento adoptado por la CGN, mediante la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008, en los siguientes aspectos:

- No se formalizó el comité de sostenibilidad contable que, de acuerdo con el procedimiento de sostenibilidad contable, constituye una instancia asesora para recomendar a la Dirección Ejecutiva los ajustes contables que pueden ser autorizados por él, mediante acto administrativo o formalidad propia de la Corporación.

- Las acciones de depuración de los saldos que integran cada una de las cuentas, analizadas por los intervinientes en el Acta, no identifican con claridad y precisión el registro contable o cuenta contable que autoriza su afectación.
- En los registros contables efectuados como producto del Acta, se observan compensaciones, débitos y créditos en la cuenta contable; asimismo, una afectación al resultado del ejercicio, en cuentas de ingresos y gastos por ajustes de vigencias anteriores.
- La soportabilidad de la gestión para determinar y calificar la condición del derecho, de la obligación, del bien o del servicio objeto de depuración, es débil respecto a la realidad jurídica y financiera en cada caso.

La situación descrita se presenta debido a la inobservancia normativa por parte de la Corporación, ente público incluido en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, en lo referente a la depuración y sostenibilidad de estados financieros. Este hecho genera, en consecuencia, incorrecciones materiales por valor de \$2.208,1 millones, representadas en sobrestimaciones y subestimaciones por el mismo valor, con efecto en el resultado del ejercicio, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 4
Depuración Estados Financieros

EFECTO DE LAS INCORRECCIONES EN LAS CUENTAS DEL BALANCE Y RESULTADOS (PARTIDAS CON SOBRE Y SUBESTIMACION)					
cuenta	nombre	valor	efecto	sumatoria	clase
111006	BANCOS	6 860 448	Sobrestima	715 723 319	ACTIVOS
140724	prestación de servicios	530 255 684	Subestima		
142203	anticipos	119 123 392	Subestima		
150543	Inventarios - productos agropecuarios	59 483 795	sobrestimacion	515 469 475	PASIVOS
242590	Acreedores - Otros	515 469 475	Subestima		
481555	Otros Ingresos - venta de bienes	530 389 257	Sobrestima	768 042 946	INGRESOS
481559	ajuste de ejercicios anteriores - Otros	149 049 164	Sobrestima		
481555	Otros Ingresos - venta de bienes	40 753 535	Sobrestima		
481559	ajuste de ejercicios anteriores - Otros	47 850 990	Sobrestima		
581593	Ajuste de ejercicios anteriores	29 233 524	Sobrestima	208 881 330	GASTOS
581593	Ajuste de ejercicios anteriores	31 476 121	Sobrestima		
580802	Otros gastos - perdida en retro de activos	12 505 266	Sobrestima		
580802	Otros gastos - perdida en retro de activos	15 577.819	Sobrestima		
580802	Otros gastos - perdida en retro de activos	108 282 564	Sobrestima		
580811	Otros gastos - donaciones	11 806 036	Sobrestima		
TOTAL INCORRECCIONES (PARTIDAS)				2.208 117.070	

Fuente: anexos al acta de depuración. Elaboro CGR

La entidad en respuesta a la observación notificada, manifestó:

“(…)Teniendo en cuenta lo anterior, y con la entrada en vigencia a partir del 1º de enero de 2018, el nuevo marco normativo de contabilidad establecido en la Resolución No. 533 de la Contaduría General de la Nación y la determinación de saldos iniciales del nuevo sistema de información, la Corporación a través de la Coordinación de Contabilidad estableció un plan de trabajo, detallando actividades específicas a realizar y responsables para cada cuenta contable, así como la identificación de las partidas susceptibles de depuración por situaciones establecidas en la Resolución 357 de 2008,(…)”

“Las partidas identificadas como susceptibles de depuración de conformidad con los criterios anotados fueron presentadas al Director Ejecutivo de la Corporación en reunión dedicada exclusivamente al estudio y aprobación de estas, con miras a la depuración de estados financieros del año 2017. (…)

“Es importante aclarar que en la citada reunión de depuración se verificaron los soportes que originaban las obligaciones y derechos, se tomó la decisión de ajustar contra el estado de resultados del año 2017, las partidas sujetas de depuración, para reconocerlas o retirarlas de las cuentas de activos o pasivos, de acuerdo con las siguientes definiciones establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública:

9.1.1 Normas técnicas relativas a los activos

9.1.2 Normas técnicas relativas a los pasivos

Numeral 3.11 de la Resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación que establece: Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Aunque tal y como se mencionó, la norma no establece como obligatoria la creación de dicho comité, desde octubre de 2017 la Corporación inició el proceso de documentar su sistema de control interno, a través de un plan de mejora en el que se contempló la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable bajo el nuevo marco normativo de contabilidad de acuerdo con la resolución 193 de 2016, con asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública y con el fin de continuar implementando prácticas que mejoren la gestión organizacional y los procesos de la organización. Adicionalmente, se evaluó la pertinencia de crear el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable como parte del subsistema evaluación y toma de acciones, para lo cual se desarrollaron distintos espacios de construcción que estimaron pertinente la sistematización de funciones antes dispersas en diversas instancias corporativas, para asignarlas al precitado comité. La gestión de sistematización concluyó con la publicación de la Circular 005 de 2018 y demás documentos que describen las instancias para la toma de acciones en materia de gestión financiera y de control interno.

Las acciones que se definieron en cada uno de los puntos tratados en el acta que autorizó la depuración hacen referencia al registro contable a realizar dependiendo de la naturaleza de cada tema. Los mismos se ven reflejadas en las notas de contabilidad realizadas para reconocer, explicar y soportar la depuración efectuada a los Estados Financieros de la Corporación.

En este sentido encontramos que el acta que contiene las decisiones de depuración soporta tales decisiones, y el registro contable corresponde a la representación propiamente dicha de la operación, por lo que tampoco en este caso se encuentra afectación alguna sobre la razonabilidad de los Estados Financieros. En el Departamento Financiero reposan los soportes de las acciones adelantadas por Corpoica en cada caso, de los cuales se anexan a esta comunicación algunos que consideramos son los más relevantes.

Los registros contables efectuados como producto del acta de depuración de los estados financieros, no fueron compensaciones de débitos y créditos entre terceros de la cuenta contable; lo que se realizó en la mayoría de los casos corresponde a cancelación de las cuentas a nivel de tercero y centro de costos. Por tal razón aparecen movimientos débito en cuentas de activo y movimientos crédito en cuentas de pasivo, generando un efecto neto en cada una de las cuentas como se detalla en el anexo...

Se afectaron las cuentas de resultado 4815 y 5815, ajuste de ejercicios anteriores, porque corresponden a transacciones que no se reconocieron en años anteriores, de acuerdo con lo establecido en la descripción y dinámica de las cuentas contables reglamentadas en el Catálogo General de Cuentas que hace parte del Régimen de Contabilidad Pública.

La CGR, con base en lo expuesto y documentado en la respuesta de la entidad, precisa que:

La Resolución 357 de 2008 estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio que, a partir del 1 de enero de 2018, se dé aplicación a la Resolución 193 de 2016.

Las acciones de depuración afectaron los saldos registrados a 31 de diciembre de 2017, previos a la entrada en vigencia de la Circular 005 de 2018.

Adicionalmente, para la CGR, no se aportaron, durante el proceso de auditoría ni con la respuesta de la entidad, documentos que soporten razonablemente la evaluación jurídica y financiera de los derechos, obligaciones, bienes y servicios depurados. Igualmente, se reitera la indebida afectación del resultado del ejercicio, con ajustes de depuración contable que, como lo establece la misma normatividad

contable pública vigente para la vigencia 2017, se reconocen directamente al patrimonio.

El equipo auditor, con base en la respuesta, efectuó ajustes en los valores relacionados en el anexo 1 de la observación inicial, el cual queda modificado en cuadro detallado incorporado en el texto del hallazgo. Por lo expuesto se mantiene la observación.

- **Hallazgo No. 2 - Reconocimiento de contrapartidas en convenios de cofinanciación (A)**

Decreto 591 de 1991, Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, en su artículo 17 establece:

“Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto...”

El régimen de contabilidad pública dentro de los principios de contabilidad pública establece en su numeral 117.

“...Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período...” y 119 “... Medición. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valuarán al costo histórico y serán objeto de actualización, sin perjuicio de aplicar criterios técnicos alternativos que se requieran en la actualización y revelación La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones en centavos. Para los hechos que no sean susceptibles de ser cuantificados monetariamente se aplicará lo reglamentado por las normas técnicas. ...”

Concepto de la Contaduría de la Nación 20132000003931 del 15 de febrero de 2013 en cuanto al reconocimiento de aporte en Especie:

“...Los aportes de CORPOICA que de conformidad con lo dispuesto en el convenio estarán representados en recurso humano, el uso de infraestructura y de laboratorio, la entidad puede registrar la respectiva erogación, habilitando auxiliares para identificar el alícuota que corresponde a la ejecución del convenio, a partir del séptimo dígito de las subcuentas, cuentas y grupos de las clases 1-ACTIVOS y/o 5- GASTOS que corresponda, de manera que permita la presentación de informes ante el Ministerio...”

Estatutos Corpoica, artículo 44:

“La Corporación llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y estados financieros que exija la ley. Además, llevará una contabilidad que permita determinar con exactitud los costos de cada proyecto y/o programa”. Formato fuera de texto.

De la revisión efectuada a la trazabilidad de las operaciones contables, en la vigencia 2017, para el reconocimiento, registro y revelación de los convenios suscritos en la modalidad de cofinanciación, se evidenció consistencia razonable en relación con el recurso comprometido y los desembolsos efectuados por los financiadores externos; no obstante, se omitió el reconocimiento, registro y revelación de los compromisos asumidos por la Corporación, con cargo a los recursos propios o de transferencia para la cofinanciación de los convenios ejecutados, con corte a 31 de diciembre de 2017, como se relaciona en el cuadro siguiente:

Cuadro No.5
Contrapartida Convenios Corpoica (en pesos)

Numero interno del CONVENIO	Nombre del FINANCIADOR	Aporte en Especie Corpoica (Gastos Indirectos)	Aporte en Especie Corpoica (Gastos Directos)	Fecha de suscripción del convenio	Fecha de finalización del convenio
1889	SENA Servicio Nacional de Aprendizaje	280.339.831	41.860.000	19-05-2017	31-12-2017
1890	ICA Instituto Colombiano Agropecuario	1.810.641.570	0	26-01-2017	31-12-2017
1893	Departamento del Cesar	51.899.200	32.050.000	31-05-2017	31-12-2017
1897	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional	23.150.800		21-07-2017	15-12-2017

1898	Ministerio del Medio Ambiente	99.569.665		04-08-2017	31-12-2017
TOTAL DE LOS APORTES DE CORPOICA DIRECTOS E INDIRECTOS		2.265.601.066	73.910.000		
TOTAL DE APORTES		2.339.511.066			

Fuente: Información anexo 19 - Respuesta de la Entidad - Corpoica

Esta situación es generada por la deficiente gestión de control interno contable, así como por el incumplimiento de las normas contables que le son aplicables.

En consecuencia, los estados contables de la Corporación no registran en forma razonable su situación financiera, lo cual conlleva a una incertidumbre en el resultado de la vigencia, en cuantía de \$2.339,5 millones, ya que no permite evidenciar la ejecución de sus compromisos y la afectación de sus presupuestos. Adicionalmente, se generan riesgos de medición en la determinación de los costos de los proyectos, por información no verificable.

Respuesta de la Entidad

“La contrapartida en Corpoica se define como los recursos en dinero o en especie, esto es, humanos, físicos o monetarios, que aporta como contraprestación a lo que recibe del contratante y que aseguran el cumplimiento del objeto del contrato.(...) La Corporación cuenta con el procedimiento para reporte de contrapartidas GA-P-06, en el que se detalla la ejecución de la contrapartida que Corpoica se compromete a aportar en el marco de los Convenios de Cooperación Técnica y Científica, para el desarrollo de la agenda”.

2El tipo de aporte que realiza Corpoica enmarcado como contrapartida, se discrimina de la siguiente manera:

En Especie de Corpoica Talento Humano: Personal de Corpoica financiado con la transferencia recurrente; Equipos con los que cuenta la Corporación de forma previa a la suscripción del Convenio; Infraestructura con la que cuenta la Corporación de forma previa a la suscripción del Convenio; Materiales y Suministros que aporta Corpoica, que son utilizados en las actividades del convenio.

“En Efectivo de Corpoica: Costos Laborales en los que incurre Corpoica para el proyecto, con recursos de la transferencia. Gastos de Viaje y Equipos para el proyecto, con recursos de la transferencia. Gastos Administrativos en los que incurre Corpoica para el proyecto, con recursos de la transferencia.

“Seguimiento a contrapartida: El seguimiento a la ejecución de contrapartida se encuentra definido en el procedimiento GA-P-06. En resumen, este procedimiento indica que durante la ejecución del convenio y de acuerdo con la periodicidad de los informes financieros establecidos en la minuta, el líder del convenio debe diligenciar el formato GA-F-21 indicando para las actividades realizadas, el personal, la infraestructura y equipos efectivamente utilizados, y adjuntando los respectivos soportes (planillas de asistencia a capacitaciones, reuniones y otras actividades realizadas, entre otros), lo cual es validado por el Líder de Seguimiento y Evaluación del centro de investigación.

*“Una vez validado dicho formato, el líder de Seguimiento y Evaluación lo envía al Departamento de Recursos y Alianzas donde se revisa la ejecución periódica en relación con lo acordado como contrapartida en el convenio, y se remite a la Coordinación de Conciliación y Control para **su inclusión en el informe financiero que es enviado al financiador**, y para la elaboración de la certificación de ejecución de contrapartida. Formato fuera de texto.*

*(...) Teniendo en cuenta lo expuesto la Corporación registra la contrapartida en especie cumpliendo los lineamientos establecidos para el proceso presupuestal, contable y de tesorería en el momento en que se genera el hecho económico, afectando la cuenta de activo o gasto según corresponda, **estas erogaciones son realizadas con recursos de la transferencia a partir de lo dispuesto en la Ley 1731 de 2014 o con recursos propios de la Corporación.** Formato fuera de texto.*

Es importante indicar que algunos de los convenios relacionados en la comunicación, cuentan con un plazo de ejecución que se extiende más allá de la vigencia 2017, por consiguiente, la ejecución de su contrapartida puede no concentrarse en una única anualidad y su aporte efectivo se contabilizará y presentará en el período que corresponda.

Plan de mejora – Planview

“Hace más de dos años la Corporación ha invertido recursos humanos, de equipamiento y financieros, en fortalecer su arquitectura tecnológica a partir de un ejercicio juicioso de entendimiento de las soluciones tecnológicas que mejor se acoplarán a la complejidad del quehacer de la Corporación, hasta una definición de las mejores herramientas que se implementarían a partir de esta complejidad.

“Para el proceso de gestión de la agenda corporativa, la Corporación adquirió Planview, que inició su implementación a partir del 2017. Esta herramienta permite detallar la formulación, ejecución y finalización de proyectos, con el detalle requerido tendiente a minimizar el riesgo en su desarrollo. También

hace posible el seguimiento del recurso humano comprometido para el desarrollo de la agenda.

“En Planview, la contrapartida se compone de: el costo asociado al tiempo que ocupan los colaboradores en la ejecución de los proyectos, el uso de infraestructura y el uso de equipos corporativos. Para el caso de la definición de tiempos, su estimación y control en la ejecución será administrado por el Líder del proyecto, los directores de centros de investigación donde se desarrolla el proyecto, así como el director de la sede del investigador. De esta manera, se contará con un control detallado del tiempo reportado y ejecutado, así como con una mejor visualización de los tiempos estimados de dedicación de cada persona en las actividades del proyecto.

“Esta herramienta permite un control más preciso de la contrapartida de la corporación y sus contrapartes, y se implementa a partir de un esquema de seguimiento de forma segura y óptima, que permite reportar de forma oportuna y permanente la ejecución real a los diferentes financiadores. En consecuencia, la corporación no considera apropiado discriminar en la contabilidad por ejemplo la dedicación de cada investigador a las iniciativas en las cuales participa.

“Finalmente se reitera que las cuentas de activos y gastos en las que se encuentran contabilizadas las contrapartidas son consistentes, no presentan incertidumbre y por lo tanto la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros reflejan la realidad económica de la Corporación”.

La CGR, considera que lo expuesto por la Corporación en su respuesta, no corresponde a la realidad contable, ya que no se evidencia en los estados financieros el reconocimiento de estas operaciones ni la revelación cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Los conceptos de la CGN no son optativos, “*son obligatorios para las entidades del estado*” (Corte constitucional – sentencia C-487 de 1997). Aunado a lo anterior la CGN, mediante concepto radicado CGN No.20132000003931 del 15 de febrero de 2013, resolvió la consulta de Corpoica referida al tema en cuestión, quien ha omitido su estricto cumplimiento, toda vez que sus aportes denominados contrapartida, financiados con recursos de la transferencia del MADR, obligación contractual con terceros, cuyo cumplimiento es imperativo, no se registran contablemente ni se revelan en los estados financieros de la Corporación.

Los informes financieros de carácter general, estados contables, no registran el valor de los compromisos financiados con recursos del Estado apalancando

inversión pública o privada, para ampliar la cobertura de investigación y transferencia tecnológica, pilares de la misión institucional.

Mantener estándares de transparencia y garantizar el acceso a la información pública integra y suficiente del quehacer Corporativo, es responsabilidad de la alta gerencia con intervención de todas las áreas misionales y de soporte, para generar informes ajustados a la estrategia funcional interna en el marco del RCP, que permita determinar con exactitud los costos de cada proyecto y/o programa, como lo ordenan además sus estatutos (artículo 44), en la perspectiva de permitir a la sociedad en general ejercer un control social efectivo.

Las acciones de mejora que incluyen gran inversión en plataformas y herramientas con tecnología de punta, como el Planview y el nuevo ERP (Planificación de Recursos Empresariales), en el propósito de incorporar los cambios que ha tenido la Corporación mediante el desarrollo de la Agenda Dinámica Corporativa, ADC, no se refleja en los informes contables, que se mantienen estructurados para una entidad ejecutora de convenios, desarticulados de la nueva dinámica multifuncional y de la complejidad de la misionalidad de la Corporación.

- **Hallazgo No. 3 - Consistencia en los reportes de ingresos (A)**

El régimen de Contabilidad Pública dentro del proceso Contable establece en sus numerales:

“... 62. El reconocimiento es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad, para lo cual se requiere adelantar procesos de medición, que consisten en la tasación de las magnitudes físicas o monetarias de los recursos que permiten incorporar y homogeneizar los atributos de los hechos acaecidos en la realidad y su impacto para la entidad que desarrolla el proceso contable. Esta etapa incluye el reconocimiento inicial de las transacciones, hechos u operaciones, así como las posteriores actualizaciones de valor. La información presupuestaria es un insumo básico de la etapa de reconocimiento en el proceso contable.

63. La revelación es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. Para garantizar estas características de

los estados, informes y reportes contables, la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública. Los estados, informes y reportes contables se refieren a entidades contables públicas individuales agregadas y consolidadas. El Contador General de la Nación es responsable por la consolidación de los estados, informes y reportes contables de la Nación con los de las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios....”

De las visitas efectuadas a los Centros de Investigación de Turipaná, Tibaitatá, La Selva, El Nus, Nataima, Palmira y La Suiza, de la información recibida respecto a la facturación clasificada por subproductos del CI, subproductos de investigación y desarrollo de negocios, al efectuar el cruce con la cuenta bancaria correspondiente a cada negocio por cada centro de investigación, así como el cruce con el registro contable de las operaciones, se identificaron las diferencias que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 6
Comparativo ingresos (en pesos)

DIFERENCIAS INGRESOS			
CENTRO DE INVESTIGACION-NEGOCIO	FACTURACION	CUENTA BANCARIA	REGISTRO CONTABLE INGRESOS
TURIPANA			
Desarrollo de Negocios	737.429.202	710.349.167	836.960.964
Subproductos del Centro	81.962.611	90.015.793	69.178.509
Subproductos de investigación	80.445.917	43.829.934	80.445.917
EL NUS			
Desarrollo de Negocios	188.182.038	114.783.402	188.182.038
Subproductos del Centro	26.495.631	26.395.394	26.495.631
Subproductos de Investigación	3.660.700	3.660.700	3.660.700
TIBAITATA			
Desarrollo de Negocios	2.964.354.882	3.104.728.324	2.790.607.527
Subproductos del Centro	86.639.379	96.783.742	1.001.232.039
Subproductos de Investigación	42.756.385	42.756.385	12.372.891
PALMIRA			
Desarrollo de Negocios	508.751.044	447.785.462	591.449.303
Subproductos del Centro	20.652.360	28.567.613	39.338.360
Subproductos Investigación	33.597.479	23.065.529	32.874.750
LA SELVA			
Desarrollo de Negocios	226.904.887	222.780.229	261.235.197
NATAIMA			
Desarrollo de Negocios	525.416.237	539.488.412	560.758.082
LA SUIZA			
Desarrollo de Negocios	35.638.400	35.814.400	43.308.800

Fuente: informes suministrados por la Corporación. Elaboró CGR

Las anteriores diferencias reflejan una omisión de validación en las diferentes fuentes de información, debido a la gran cantidad de centros de costos y cuentas bancarias que maneja la Corporación para los diferentes negocios que desarrolla. Aunado a esto, se presentan deficiencias en los controles internos contables de conciliación y validación de reportes, lo cual genera riesgo de incumpliendo de los principios de reconocimiento y revelación, y demás principios del Régimen de Contabilidad Pública.

Respuesta de la entidad

La entidad en su respuesta manifiesta *“que la información que se reporta como ingresos en los registros contables de la cuenta contable No. 4, no resulta comparable con aquella correspondiente a la facturación y a la del movimiento bancario y relaciona las razones”*.

Igualmente, manifiesta que *“es oportuno precisar que Corpoica maneja un sistema de información integrado, por lo tanto, toda factura emitida genera de manera automática un registro contable de acuerdo con la parametrización definida según la normatividad, la dinámica y los procesos contables para su reconocimiento”*.

Así mismo, la Corporación da una explicación de las diferencias presentadas en cada una de las partidas registradas en el hallazgo, concluyendo que la información de las 3 columnas (facturación, cuenta bancaria y registro contable de ingresos), puede ser conciliada y validada pero no es de ninguna forma comparable.

La CGR considera que en la respuesta dada por la Corporación, se acepta que estas diferencias obedecieron a la falta de conciliación en los diferentes centros de investigación, puesto que estos manifiestan que el sistema de información integrado que manejan está parametrizado para que en el momento de la facturación se efectúe el registro contable de la cuenta de ingresos contra la cuenta por cobrar, razón por la cual se puede hacer una comparación; si se presentare diferencia, cada centro de investigación debía tener conocimiento del mismo. En cuanto a las diferencias con la cuenta bancaria, si se efectúan conciliaciones permanentes, el centro de investigación debe conocer la justificación de estas.

La entidad efectúa los cruces y en sus observaciones da explicaciones que las diferencias obedecen a centros de costos, que no corresponden a una debida operación, diferentes fuentes de información; pero los cálculos hechos por la CGR obedecen a los reportes entregados por los responsables en cada centro de

investigación visitado, siendo ellos los concededores de la operación y de sus correspondientes centros de costos.

Lo anterior obedece a falta de conciliación y validación de los diferentes informes de los centros de investigación, por las acciones rutinarias de las operaciones por parte de quienes ingresan registros en los aplicativos que migran al nivel central, donde, finalmente, no hay un proceso de validación consistente, constituyéndose en receptores de información que se acumula sin un análisis que garantice el objetivo de los informes financieros, de acuerdo con el PGCP.

2.2. MACROPROCESO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

- **Hallazgo No. 4 - Gestión Presupuestal y de Recursos (A)**

Ley 1731 de 2014 Artículo 20

*“El Gobierno Nacional transferirá anualmente recursos del Presupuesto General de la Nación a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA), para el desarrollo de sus funciones de apoyo al sector agropecuario en ciencia, tecnología e innovación. **El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y CORPOICA concertarán las metas y resultados que se alcanzarían con los recursos que se transfieran”***
Parágrafo 1°. *“Con el propósito de contribuir a mejorar la productividad y sostenibilidad del sector agropecuario, la definición de las metas y resultados referidos en el presente artículo consultará las necesidades de los sistemas de producción agropecuarios de los productores rurales, especialmente aquellas de los pequeños productores, así como los requerimientos de. Investigación del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en materia sanitaria y fitosanitaria”.*

Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 que crea el SNIA referida por su incidencia en la armonización en materia de política pública del sector agropecuario del país.

Resolución 000007 del 23 de enero de 2017- MADR

Artículo 1. Transferencia. Transfírase a la corporación colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA), en único desembolso, la suma de ciento sesenta y seis mil cien millones de pesos (\$ 166.100.000.000) M/cte. de conformidad con lo establecido en el anexo del Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016. En la sección 1710 Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural, unidad de Gestión 170101, Gestión General, Cuenta 3- Transferencia

corrientes, Subcuenta 2- Transferencia al Sector Publico, Objeto 1- Orden Nacional, Ordinal 56, desarrollo de funciones de apoyo al sector agropecuario en ciencia, tecnología e innovación a cargo de Corpoica a nivel nacional ley 1731 de 2014”: formato extra-texto.

Resolución 271 del 23 de agosto de 2017:

Por la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – CORPOICA para la vigencia 2017, y se modifica la resolución 007 de 2017. Mediante el cual se establece la adición con su justificación jurídica.

Guía para la gestión de la Agenda Dinámica Corporativa, (código GA-G-07 versión 2 aprobada el 20 de noviembre de 2017):

*La Agenda Dinámica Corporativa comprende los macro proyectos y proyectos que buscan la generación y vinculación de **Oferta Tecnológica (OT)** mediante las rutas de I+D+I (PECTIA), desarrollo de canales de oferta tecnológica y vinculación, y fortalecimiento de capacidades.*

Financiación de la Agenda Dinámica Corporativa (ADC):

- 1) Transferencia del MADR – ley 1731 de 2014; Es responsabilidad del Comité de Dirección distribuir el presupuesto en las metas estratégicas, oferta tecnológica, fortalecimiento de la corporación y del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), por c/u de las redes de innovación.*
- 2) Recursos propios de la Corporación; La oferta tecnológica (OT) se financia con los excedentes financieros generados destinados al fortalecimiento de la estructura productiva y requerimientos de capital de trabajo formulados por la Dirección de Vinculación, guardando independencia con la necesidad de financiación del recurso recurrente de la transferencia.*

La oferta tecnológica (OT): producto, técnica o protocolo clasificado como:

Tecnología: Resultado intangible de la investigación;

Productos y servicios tecnológicos: resultado del proceso de I+D que atienden las demandas del productor. (Bioproductos, material reproductivo animal y vegetal, servicios de laboratorio).

Conocimientos: resultado de la investigación científica disponible para la propia comunidad corporativo como para la comunidad científica y académica

3) otras fuentes de financiación nacional e internacional: Oportunidades de financiación mediante convocatorias para proyectos de la ADC. El área de Planeación y Cooperación Institucional es responsable, entre otros aspectos,

del componente administrativo (montos financiados, aportes requeridos, desembolsos, propiedad intelectual).

Acta de Junta Directiva Sesión 196 Del 15 de diciembre De 2016. Distribución de Recursos:

CORPOICA, en sesión de Junta Directiva 196 del 15 de diciembre de 2016, presentó la distribución de los recursos trasferidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR para la Vigencia 2017, por valor de (\$166.100 millones), los cuales se distribuyeron de la siguiente manera, \$156.100 millones de estos recursos cofinanciaran el presupuesto de funcionamiento de CORPOICA 2017, componente recurrente, los cuales fueron distribuidos de acuerdo con la propuesta y el nivel de fuentes y usos presentados.

En concordancia con el enfoque financiero del proceso auditor, la CGR encuentra dificultad para evaluar el proceso presupuestal, de registro, generación y validación de informes financieros, así como la eficiencia en la gestión de los recursos.

En efecto, el enfoque acumulativo de la información corporativa no detalla por “líneas de negocio” (investigación, desarrollo e innovación, vinculación y oferta tecnológica), la fuente de recursos, dinámica financiera y política de costos y gastos que requiere, en forma particular, cada una de ellas.

La Corporación, en articulación con la normatividad que la reforma, fortalece y reglamenta, ha adoptado una estructura funcional mediante la **Agenda Dinámica Corporativa, ADC**, con cobertura nacional y gran proyección en “líneas de negocio” claramente identificados en las rutas de **I+D+I**, desarrollo de canales de oferta tecnológica y vinculación, y fortalecimiento de capacidades de la Corporación y del SNIA; no obstante lo mencionado, el desarrollo, la proyección y la dinámica de las áreas transversales o de soporte financiero, de control, planeación estratégica y generación de informes, se mantienen en el tiempo como unidad ejecutora de convenios, lo cual no es consistente con la **multifuncionalidad** de la corporación, generando riesgo de control para la eficiente gestión de los recursos públicos.

Respuesta de la entidad

“Durante el año 2017, se ejecutaron las metas y los resultados asociados a las Resoluciones Nos. 00009 de 2016, 000007 de 2017 y 0271 de 2017, como lo señala la siguiente relación:

Metas	Resolución			
	000023/2015	00009/2016	000007/2017	00271/2017
555	392	138	7	

En el momento de formulación de las metas y resultados y de su incorporación al acuerdo alcanzado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, MADR (2016 y 2017), se encontraba vigente el proceso de agenda que, si bien permitió revisar y hacer seguimiento al rigor y la calidad de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación corporativos, y por ende a las metas asociadas a una agenda quinquenal, no integró los proyectos de desarrollo de negocios y de fortalecimiento de capacidades del sistema de innovación SNIA.

A partir del segundo semestre de 2017, y después de un proceso dinámico de discusión interna, se consolidó el documento de Agenda Dinámica Corporativa (GA-G-07), el cual definió las tres rutas estratégicas que a continuación se detallan, para el desarrollo de proyectos, rutas acordes con la complejidad asociada a la dinámica de la corporación:

*1. **I+D+i.** Esta ruta tiene el propósito de generar macroproyectos y proyectos cuyo fin sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la vinculación de oferta tecnológica que responda a las demandas sectoriales priorizadas en la Agenda Dinámica Nacional de I+D+i, definidas en el PECTIA.*

*2. **Desarrollo de canales de oferta tecnológica.** Esta ruta tiene el propósito de generar y ejecutar proyectos cuyo fin sea el desarrollo e implementación de canales de vinculación de oferta tecnológica, que contribuyan a mejorar el acceso y aprovechamiento de esta por el sector. Para lograrlo se pueden emplear proyectos productivos, canales comerciales, programas institucionales y otros modelos que sean acordes con la naturaleza de la Corporación.*

*3. **Fortalecimiento de Corpoica y del SNIA.** Esta ruta tiene por objeto generar y ejecutar proyectos cuyo fin sea mejorar las capacidades del SNIA y de Corpoica en cumplimiento de su rol como motor y Soporte.*

Los proyectos asociados a estas rutas estratégicas inician su implementación en el año 2018, por lo tanto, las metas de las resoluciones ejecutadas en el 2017 corresponden al desarrollo y cierre de la agenda quinquenal 2012-2017, y en consecuencia, no incorporan los conceptos introducidos al proceso GA-G-07.”

Del análisis a la respuesta de la entidad e interpretando la mejora que implica la ADC, en el siguiente cuadro se ilustra en forma comparativa, la nueva estructura

en contexto con la agenda, frente al actual enfoque acumulativo de la información financiera, para reflejar su distanciamiento estructural, en detrimento del propósito esencial de los informes de interés general.

Cuadro No. 7
Estructura Funcional Vs. Estructura Estados Financieros

Proceso GA-G- 07 - ADC	Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y ambiental -
<p>1 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION</p> <p>1 Investigación</p> <p>2 Desarrollo tecnológico</p> <p>3 Vinculación</p> <p>2 DESARROLLO DE CANALES DE OFERTA TECNOLÓGICA</p> <p>1 Desarrollo de negocios: Producción (bioproductos, línea vegetal, línea animal, otros servicios y subproductos) Venta (bioproductos, línea vegetal, línea animal, otros servicios y subproductos del portafolio)</p> <p>2 Licenciamientos y convenios de uso (marcas, etc.)</p> <p>3 FORTALECIMIENTO</p> <p>1 Corporativo</p> <p>2 SNIA</p> <p>3 Asistencia técnica</p>	<p>Ingresos operacionales</p> <p>Transferencias</p> <p>Administración de proyectos</p> <p>Servicios tecnológicos</p> <p>Costos operacionales</p> <p>Proyectos de investigación</p> <p>Depreciación</p> <p>Servicios tecnológicos</p> <p>Gastos Operacionales</p> <p>De personal</p> <p>Generales</p> <p>Impuestos</p> <p>Excedente Operacional</p> <p>Ingresos no Operacionales</p> <p>Ventas (productos y servicios)</p> <p>Otros ingresos</p> <p>Gastos no Operacionales</p> <p>Provisiones – depreciaciones – otros</p> <p>Resultado del Ejercicio</p>

Conclusión:

1. No obstante el esfuerzo financiero y tecnológico para el desarrollo de la nueva Agenda Dinámica Corporativa, la estructura de los informes financieros de carácter general no está formulada con el fin esencial de generar información financiera sobre la base de una demanda de información diferencial, a partir de las Redes y Agenda Dinámica o Línea de Negocio, que sea ágil, útil y transparente para tomar decisiones por parte de los usuarios de esta.
2. En desarrollo del proceso auditor con enfoque financiero, se percibió deficiencia frente al reto que impone la multifuncionalidad corporativa en relación con el cumplimiento de la normatividad contable en el marco de las NIIF, como son: políticas contables para el reconocimiento, medición y revelación de operaciones agropecuarias, inventarios biológicos, propiedad planta y equipo, impuestos; políticas contables para el reconocimiento, aplicación y revelación de costos en la producción y venta de bienes o servicios; adicional a los temas

rutinarios de registro de operaciones, seguimiento y control y reporte de convenios.

3. Con el propósito de mostrar el impacto que las acciones corporativas han tenido en el sector agropecuario, como consecuencia de la adopción de las tecnologías desarrolladas en cumplimiento de su objeto misional, Corpoica presentó a la sociedad en general el “**Balance Social 2017**”⁴, documento que recoge y cuantifica el beneficio obtenido por los productores agropecuarios con corte a la vigencia 2017.

La CGR, considera que es preciso cualificar su contenido, soportando sus indicadores en forma consistente, con información financiera articulada con la estrategia corporativa.

- Hallazgo No. 5 - Proyecto No. 9977 – Nómina y Servicios Temporales (A)

Ley 1731 de 2014 Título 11 Disposiciones relacionadas con la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica). Recursos de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica):

Artículo 20 “el gobierno nacional transferirá anualmente recursos del Presupuesto General de la Nación a la Corporación Colombiana de

⁴ **Respuesta de la entidad:** Como se indica en la página 8 del Balance Social de Corpoica 2017, el **Retorno Social** en el marco de este análisis se calcula como la relación entre la estimación del beneficio social generado por la Corporación en el 2017 y los ingresos operacionales de esta en el mismo año. En el numerador de esta relación se relaciona la sumatoria de la estimación del beneficio económico adicional atribuible a Corpoica, que obtuvieron los productores en 2017 por el uso de 23 tecnologías que analiza el Balance Social (que es solo una pequeña muestra de la oferta de tecnologías corporativas, generadas a lo largo de su historia, y que actualmente están siendo utilizadas en el sector agropecuario), más una estimación de los beneficios sociales a la comunidad corporativa, más las obligaciones fiscales. En el denominador se relacionan los ingresos operacionales del año, es decir, los ingresos recibidos por transferencias (Ley 1731 de 2014), administración de proyectos y servicios tecnológicos, que fueron ejecutados durante la vigencia 2017. El retorno social, así calculado, permite evidenciar si los esfuerzos acumulados de una institución a lo largo de su historia (relacionados con una pequeña parte de sus iniciativas, a las que se les estima el beneficio), son capaces o no de generar para la sociedad en un solo año, un beneficio mayor a los ingresos totales ejecutados por esta institución durante el mismo año. No tiene la intención de mostrar el retorno de una inversión en particular, lo que implicaría adicionar el beneficio generado por la tecnología durante todos los años que esté siendo adoptada por la sociedad y toda la inversión requerida, y que llevaría a analizar distintos periodos, pues la inversión y el beneficio de una tecnología se dan en momentos diferentes. En este sentido, **“El Retorno Social en el Balance Social es un indicador anualizado que evalúa el rol estratégico de una institución para la sociedad.”** (...) Corpoica, no sistematizó la información a lo largo de su historia, lo que hace inviable el ejercicio en este momento. Con los actuales sistemas de información se logrará cubrir esta falencia, pero su utilización en la estimación de la relación beneficio/costo solo podrá darse en el futuro, para el caso de las nuevas tecnologías entregadas al sector productivo.

Investigación Agropecuaria (CORPOICA), para el desarrollo de sus funciones de apoyo al sector agropecuario en ciencia, tecnología e innovación. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y CORPOICA concertarán las metas y resultados que se alcanzarían con los recursos que se transfieran”

Adicionalmente, el Parágrafo 1° del artículo 20 de la citada ley establece “Con el propósito de contribuir a mejorar la productividad y sostenibilidad del sector agropecuario, la definición de las metas y resultados referidos en el presente artículo consultará las necesidades de los sistemas de producción agropecuarios de los productores rurales, especialmente aquellas de los pequeños productores, así como los requerimientos de Investigación del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en materia sanitaria y fitosanitaria”.

Resolución 000007 del 23 de enero de 2017 del MADR

*ARTICULO 1. TRANSFERENCIA. Transfíerese a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica), en único desembolso, la suma de ciento sesenta y seis mil cien millones de pesos (\$166.100.000.000) M/cte. de conformidad con lo establecido en el anexo del Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016. En la sección 1710 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad de Gestión 170101, Gestión General, Cuenta 3- Transferencia corrientes, Subcuenta 2- Transferencia al Sector Público, Objeto 1- Orden Nacional, Ordinal 56, **Desarrollo de Funciones de Apoyo al Sector Agropecuario en Ciencia, Tecnología e Innovación a Cargo de Corpoica a Nivel Nacional Ley 1731 de 2014”.** (Negrilla extra texto)*

Resolución 271 del 23 de agosto, por la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Corpoica para la vigencia 2017 y se modifica la Resolución 000007 de 2017, mediante el cual se establece la adición con su justificación jurídica.

Formato AR-I-27 Instructivo de distribución y reclasificación de los costos asociados al equipo de operarios.

Acta de Junta Directiva, sesión 196 del 15 de diciembre de 2016, distribución de recursos:

Corpoica, en sesión de Junta Directiva 196 del 15 de diciembre de 2016, presentó la distribución de los recursos trasferidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR para la Vigencia 2017, por valor de \$166.100 millones, distribuidos de la siguiente manera: \$156.100 millones de estos recursos cofinanciarán el presupuesto de funcionamiento de Corpoica

2017, componente recurrente, los cuales fueron distribuidos de acuerdo con la propuesta y el nivel de fuentes y usos presentados.

Cuadro No. 8
Distribución de recursos 2017 (en millones)

Fuentes	Asignados	%
Transferencias	\$156.100	99.32
Recursos propios	\$1.070	0.68
Total de Ingreso	\$157.170	100%
Usos	Asignados	%
Gasto de personal	114.905	73.11
Gastos Generales	39.677	25,24
Fortalecimiento Regional	2588	1,65
Total de Egresos	157.170	100%

Fuente: ACTA 196 Junta Directiva de Corpoica.

El saldo restante \$10.000 millones corresponde a transferencia variable para la financiación de las metas.

En los reportes presupuestales se observaron registros de ejecución con cargo al proyecto No. 9977 "Nómina y Servicios Temporales", por valor de \$4.341,9 millones, financiados con recursos de la transferencia variable 2016 (\$4.043,9 millones) y transferencia variable 2017 (\$298 millones).

De acuerdo con el análisis realizado por la CGR, se verificó que los registros contables corresponden, en primera instancia, a gastos de funcionamiento (nómina, cuenta contable 51), reclasificados luego al concepto gastos de operación (cuenta contable 52). Finalmente, se efectuó una segunda reclasificación contable a Costos de producción (Otros gastos inherentes a la investigación, cuenta contable 79, tercero 9999 "nomina Corpoica").

No obstante lo expuesto, el proyecto 9977 no hace parte del "Acuerdo de Metas y Resultados" suscrito con el MADR, para ser financiado con los recursos de la transferencia variable.

Lo anterior es generado por la inobservancia del procedimiento definido por la entidad, Formato AR-I-27 Instructivo de distribución y reclasificación de los costos asociados al equipo de operarios, lo que genera inconsistencia contable y presupuestal en la aplicación de recursos disponibles o no comprometidos en el acuerdo de metas y resultados y dificulta la determinación del costo real de los proyectos.

- **Hallazgo No. 6 - Caja Menor Palmira (A)**

Instructivo para el funcionamiento de la caja menor

4.9 Arqueo de la Caja Menor.

“El Coordinador Administrativo y Financiero en cada centro de investigación y el jefe del Departamento Financiero en la Sede Central o quien haga sus veces, serán los encargados de hacer seguimiento y control de las Cajas Menores, mediante arquezos mensuales registrados en el formato de arqueo de caja menor (AR-F-107), donde se revisa el manejo de los recursos y el cumplimiento de los lineamientos para la operación de la caja menor.

El arqueo puede ser designado a los líderes financieros u otro trabajador, en todo caso, no será el mismo responsable de la caja menor, la periodicidad del arqueo será como mínimo mensual, al cierre de cada mes, pero podrán realizarse arquezos sin previo aviso cuándo la coordinación de tesorería o el Coordinador del Centro de Investigación lo estime necesario, se debe validar con cada arqueo que el libro de caja menor se encuentre actualizado y que los soportes que se tienen al momento del arqueo cumplan con todos los requisitos.

Cualquier diferencia bien sea faltante o sobrante de caja menor tendrá que justificarse debidamente, los faltantes de caja menor por motivos distintos a hurtos deben ser asumidos por el responsable de la caja menor.

En cada Centro de Investigación se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar hurtos o robos del efectivo.

A continuación, se describe el manejo que se debe dar a los sobrantes y faltantes de caja menor:

4.4.1 Sobrantes. *Cuando producto de un arqueo se determine un sobrante que supere los mil pesos (\$1.000), el manejo se realizará así: si el sobrante es generado por un error en el cobro de una factura o por un menor valor devuelto; debe registrarse a través de un ingreso vario con documento recibo de caja (generado por el sistema de información financiera), afectando la cuenta contable 4810070101 – Sobrantes, y consignarse en la cuenta bancaria de recursos corporativos de cada vigencia. Lo anterior, siempre que no se logre identificar el tercero, de lo contrario debe ser registrado como un pasivo a nombre del cliente o empleado y hacer la devolución correspondiente.*

La contrapartida para sobrantes será la cuenta de la caja principal.

4.4.2 Faltantes. *Cualquier faltante por motivos distintos a un hurto, debe asumirlo el responsable del manejo de la caja, exceptuando los originados por redondeos en los pagos, los cuales pueden originar diferencias entre uno (1) y cuarenta (40) pesos, que se considera normal en el manejo de la caja menor;*

dichas diferencias serán ajustadas al cierre o legalización de la caja menor o al finalizar la vigencia una nota de contabilidad que se realiza en la Sede Central.

Cuando se trate de hurto, el responsable del manejo de la caja menor debe informar al Jefe inmediato e interponer el respectivo denuncia con la entidad competente; así mismo debe informar a la Coordinación de tesorería y a la Oficina Asesora Jurídica, para que se dé inicio a la reclamación ante la aseguradora; por su parte, la Coordinación de Contabilidad realiza el registro correspondiente”.

En el CI Palmira el 6 de abril de 2018, siendo las 11 am, se practicó arqueo de caja menor (cuyo monto es de \$15 millones) a la auxiliar de tesorería, responsable del manejo de la misma. Como resultado de este procedimiento, se estableció un faltante de \$199.255,06, tal como consta en el acta suscrita (Formato AR F 107 Arqueo de Caja Menor).

La anterior situación se presentó debido al deficiente control y seguimiento que se realiza a la Caja Menor y al incumplimiento de los manuales e instructivos diseñados por Corpoica, lo cual genera un factor de riesgo de pérdida de recursos.

En su respuesta, la Corporación manifestó que:

“La diferencia mencionada corresponde al reembolso número cinco por valor de \$456.338, valor del cual, en el arqueo realizado por la Comisión de Contraloría, solo se incluyó el viático por \$250.000, el saldo restante por este concepto no fue considerado dado que los documentos soporte del mismo se encontraban en el área contable para validación al momento de la visita, y la comisión no permitió que fueran consultados y aportados como evidencia. Adicionalmente se incluyó en el arqueo inicial un valor de \$5.186, inclusión que no resultaba procedente dado que correspondía a un impuesto al consumo registrado en un reembolso diferente de los relacionados en el arqueo.”

Respecto a esta respuesta, la CGR manifiesta que:

- El arqueo fue practicado por funcionarios de Corpoica, conforme al instructivo AR-F-107. Los auditores de la CGR estuvieron como observadores del procedimiento, sin injerencia en su realización.
- Es preciso citar lo consignado en el Instructivo para el funcionamiento de la caja menor (AR-I-22), en el cual se estableció que *“podrán realizarse arqueos sin previo aviso cuándo la coordinación de tesorería o el Coordinador del Centro de Investigación lo estime necesario, se debe validar con cada arqueo*

que el libro de caja menor se encuentre actualizado y que los soportes que se tienen al momento del arqueo cumplan con todos los requisitos".
(negrilla fuera de texto).

- **Hallazgo No. 7 - Cuarto Frío Nataima (A)**

Contrato 361 SC-NA-001-2016 suscrito entre CORPOICA – Nataima y SIMIR COLOMBIA LTDA, Valor: \$173.706.015.

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA con plena autonomía técnica y administrativa se obliga para con CORPOICA a desarrollar los trabajos de ADECUACIÓN DE LA BODEGA Y CONSTRUCCIÓN DE CUARTO FRIO PARA CONSERVACIÓN DE SEMILLAS EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN NATAIMA".

QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA ESPECIALES: literal "2. Realizar la adecuación de la bodega y construcción del cuarto frío para la conservación de semillas en el Centro de Investigación Nataima, de acuerdo con lo solicitado en el documento de invitación, propuesta presentada y acta de negociación". Literal "7. Garantizar la calidad de las obras adecuadas y equipos suministrados en concordancia con los parámetros técnicos exigidos por Corpoica y ofrecidos por el CONTRATISTA, de acuerdo a la normatividad vigente".

Ley 510 de 1999 "Parágrafo. El inciso primero del artículo 1080 del Código de Comercio quedará así: El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad. El contrato de reaseguro no varía el contrato de seguro celebrado entre tomador y asegurador, y la oportunidad en el pago de éste, en caso de siniestro, no podrá diferirse a pretexto del reaseguro"

En visita realizada al Centro de Investigación Nataima, se observó la adecuación y construcción de un cuarto frío para conservación de semillas, el cual no está en funcionamiento a pesar de haberse recibido a satisfacción, como consta en el Acta de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

Las deficiencias en la operatividad del cuarto frío podrían obedecer a las condiciones técnicas de diseño del proyecto, como consta en el estudio de consultoría contratado. Esta construcción no se utiliza para el fin inicialmente previsto, por cuanto incumple con los parámetros de humedad y temperatura requeridos para la conservación de semilla.

Corpoica apremió a Seguros del Estado, con el fin de afectar la póliza que garantiza la estabilidad de la obra y de calidad y correcto funcionamiento, sin que a la fecha de la culminación de la auditoría se haya hecho efectivo el pago del amparo.

Destaca la CGR que las acciones frente a la reclamación de los amparos, no mitiga el riesgo de pérdida de los recursos dada la incertidumbre en el resultado, debido a que este depende de la decisión que tome la compañía de seguros.

Frente a este hallazgo, en concordancia con el planteamiento de la CGR, la Corporación adujo que: *“El trámite de la reclamación se encuentra en curso, y aun la aseguradora no ha definido si efectuará el reconocimiento y pago de los amparos solicitados”*

- **Hallazgo No. 8 – Conciliaciones presupuestales- (A)**

El procedimiento para generar informes financieros de convenios (AR-P-27 v. 8, aprobado en julio 10 de 2017, tiene como objetivo “Definir las actividades para el control, la consolidación, la conciliación y el reporte de información sobre la ejecución financiera de los productos de la Agenda Corporativa”.

Entre las definiciones planteadas en el citado procedimiento, se tienen:

“CONCILIACIÓN: Confrontación de la información financiera entre las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería a partir de la cual se pueden generar diferencias que son analizadas y depuradas en el área correspondiente.

INFORME FINANCIERO: Resultado de ejecución presupuestal y/o contable de un convenio de acuerdo al plan operativo aprobado, en un periodo determinado, siempre con corte contable al fin de mes; generado desde el aplicativo financiero. Estos informes pueden ser de seguimiento o contractuales”.

Para la vigencia 2017, se examinó el presupuesto ejecutado y consolidado por nivel central frente a la información suministrada en el Centro de Investigación Palmira. Durante la visita efectuada, se encontraron las siguientes situaciones:

- En relación con la Transferencia Variable de 2017 -TV17- (incluida la Adición Variable 2017 -AV17-), hubo una diferencia de \$48.052.896 al confrontar la suma de \$115.498.820 (consolidado nivel central) y la suma de \$67.445.924 (entregada en el Centro de Investigación Palmira).
- Para las Transferencias Variables 2016 y 2017 -TV16 y TV17-, Transferencia Recurrente -TR-, Adición Recurrente -AR-, Adición Variable -AV-, Aportes Recursos Propios de 2017 -AA17-, la diferencia fue de \$414.780.546, como resultado de comparar la suma de \$10.445.774.889 del nivel central, frente a los \$10.860.555.435 que se suministró en el CI Palmira.

Estas situaciones se presentan debido a deficiencias en la conciliación y en el control de las operaciones presupuestales y contables, lo que ocasiona inconsistencias y falta de confiabilidad en la información.

Frente a este hallazgo, Corpoica entregó su respuesta así:

“En la primera parte se relaciona una diferencia de \$48.052.896 del Convenio TV17 de los centros de costos asociados al C.I Palmira, partiendo de la información consolidada de nivel central (\$115.498.820) y la suministrada por el Centro (\$67.445.924). De acuerdo con la validación realizada, se estableció:

Los valores que se presentan en la comunicación no corresponden únicamente a TV17, también incluyen los recursos asignados en la adición de la transferencia AV17 asociado al C.I. Palmira, como se observa en la siguiente tabla:

Convenio	Cifras sede Central	Cifras C I Palmira	Diferencia
AV17	30,960,426	30,960,426	-
TV17	84,538,394	36,485,498	48,052,896
Total	115,498,820	67,445,924	48,052,896

La anterior diferencia obedece a que la información suministrada por nivel central corresponde al informe de cierre presupuestal de la vigencia 2017, y las cifras presentadas por el C.I. Palmira corresponden a información preliminar que fue presentada al Comité de Dirección en el Centro de Investigación, el cual es uno de los mecanismos contemplados como instancia de control y seguimiento a la ejecución de los recursos asignados.”

“La segunda parte donde se analiza la ejecución presupuestal de los convenios TV16, TV17, TR, AV y AA17 indica que existe una diferencia de \$414.780.546 sobre la cual se realizan las siguientes precisiones:

1. La información suministrada por el nivel central a razón de \$10.445.774.889, incluye el convenio AR17 el cual no está relacionado en la observación.
2. La información suministrada por el C.I. Palmira no incluye AR17, por un valor de \$185.600.000 que corresponde a lo ejecutado por el Centro al cierre de la vigencia 2017.
3. La información suministrada por el C.I. Palmira incluye la ejecución de la Sede Popayán por valor de \$459.601.947.
4. La información suministrada por el C.I. Palmira corresponde a un informe preliminar que se presentó al Comité de Dirección del centro de investigación.

Convenio	Cifras sede Central	Cifras C.I Palmira	Diferencia
AA17	17,977,815	18,639,615	(661,800)
AR17	185,600,000	0	
TR17	8,565,308,247	8,754,151,522	(188,843,275)
TR17 Popayán	-	459,601,947	(459,601,947)
AV17	30,960,426	30,960,426	-
TV16	1,561,390,007	1,560,716,427	673,580
TV17	84,538,394	36,485,498	48,052,896
Total	10,445,774,889	10,860,555,435	(414,780,546)

Es importante resaltar que las anteriores diferencias no se producen debido a deficiencias en la conciliación y en el control de operaciones presupuestales y contables, ni a inconsistencias que generen falta de confiabilidad de la información, sino porque la información inicial entregada por el Centro de Investigación no tenía la misma fecha de corte que la suministrada por nivel central, en consecuencia, no son comparables las dos bases en términos de cierre presupuestal.

Sin embargo, es importante indicar que el personal financiero de C.I. Palmira remitió las bases definitivas de registros presupuestales de la vigencia 2017 atendiendo a la información solicitada por la comisión auditora y estas no fueron tenidas en cuenta en la comparación de los valores.

Se aclara que los informes que se presentan a los financiadores parten del cierre presupuestal realizado por la Coordinación de Presupuesto, al igual que de la ejecución contable registrada en el sistema de Información financiera de la corporación la cual es revisada, validada, consolidada, documentada y conciliada por la Coordinación de Conciliación y Control responsable de realizar los informes financieros de seguimiento e informes contractuales enviados a los financiadores. En consecuencia, no hay debilidades de seguimiento y control, que evidencien falta de confiabilidad en la información generada por la Corporación.”

De acuerdo con lo expresado por la Corporación en su respuesta, la CGR considera que:

En el análisis realizado se incluyó la AV17 en el total de la TV17, que suma lo señalado en el hallazgo. Durante la visita al CI Palmira, se solicitó la ejecución presupuestal de esta sede, con corte a diciembre 31 de 2017 y el documento⁵ formalmente entregado a los auditores fue el utilizado para el comparativo.

En relación con la segunda parte de la respuesta enviada por Corpoica, la CGR sostiene que la información oficial entregada por el CI Palmira y elaborada en enero 9/18, corresponde a la comparada frente a la remitida por el nivel central. Si bien en el texto inicial de la observación no está incluida la AR17, al hacerlo así igualmente la suma total de la sede central difiere de la reportada en Palmira, donde los funcionarios de esta sede no incluyeron la AR17, entendiéndose la CGR que durante la vigencia 2017, con base en esta información que se le entregó, no hubo ejecución de actividades asociadas a este componente.

Manifiesta Corpoica, igualmente, que *“el personal financiero de C.I. Palmira remitió las bases definitivas de registros presupuestales de la vigencia 2017 atendiendo a la información solicitada por la comisión auditora y estas no fueron tenidas en cuenta en la comparación de los valores”*. La CGR reitera que todos los documentos oficialmente entregados en el CI Palmira, fueron tomados en cuenta para adelantar el trabajo auditor, producto de lo cual se formuló el presente hallazgo.

- **Hallazgo No. 9 - Gastos de administración y de personal -Contrato 007 de 2017- (Convenio 1890, numeración Corpoica). Bancos de Germoplasma ICA – Corpoica. (A-D1-IP)**

Ley 29 de 1990. Artículo 1º.- *“Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos”*.

5 Informes en PDF, denominados: INFORME SEGUIMIENTO COMITE DIR CAF NOV 2017 y COMITE DIR CAF DIC 2017

Decreto 0591 de 1991 (febrero 26). *“Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas”:*

Artículo 17: *“Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas...”*

Decreto 393 de febrero 8 1991 *“Por el cual se dictan normas sobre asociaciones para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnología”:*

Artículo 6. CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION. *“Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo” (Nota: Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995).*

Artículo 7. REGLAS DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. *“El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas: 1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio. 2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos. 3. Se definen las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes. 4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración”.*

Artículo 8. REQUISITOS. *“El convenio especial de cooperación, que siempre deberá constar por escrito, contendrá como mínimo cláusulas que determinen: su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión. Parágrafo. El convenio especial de cooperación no requiere para su celebración y validez requisitos distintos de los propios de la contratación entre particulares, pero exige su publicación en el DIARIO OFICIAL, pago del impuesto de timbre nacional, y apropiación y registro presupuestal si implica erogación de recursos públicos”.*

Código Civil:

ARTÍCULO 1602 “los contratos son ley para las partes”. “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

ARTÍCULO 1603. Ejecución de buena fe. “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella”.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION EN CIENCIA Y TECNOLOGIA NUMERO 007 DE 2017- (No. 007 numeración interna del ICA, convenio 1890 numeración interna de Corpoica).

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- “Convenio especial de Cooperación en Ciencia y Tecnología entre el ICA y CORPOICA para la administración, mantenimiento, la investigación en conservación en los Bancos de Germoplasma animal, vegetal y microorganismos de propiedad de la nación colombiana, en cabeza del Instituto Colombiano ICA representado en las colecciones vegetales activas, almacenadas invivo e invitro, los núcleos de animales criollo, los bancos de semen, óvulos y embriones, los bancos de cepas de microorganismos y los nuevos materiales que ingresen a las colecciones ya referidas, cualquiera sea su procedencia”.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ICA.- A) Entregar bajo la modalidad de administración a CORPOICA los Bancos de Germoplasma Vegetal, Animal y de Microorganismo ubicados en los centros de Investigación: Tibaitatá, Turipaná, Caribia, La Selva, Palmira, Nataima, La Libertad, El Nus, El Mira, La Suiza, Obonuco y cualquier otro Banco de Germoplasma que el ICA decida entregar a CORPOICA en el futuro previo acuerdo del comité Directivo del Convenio. B) En caso de entrega de nuevos especímenes por parte del ICA a CORPOICA, se elaborará un acta de entrega firmado por los responsables técnicos de cada Banco, C) La infraestructura, equipos, elementos y materiales, que estrictamente estén destinados a la conservación y manejo de los especímenes, excluidos del aporte a CORPOICA de que trata el acta de acuerdo No 23 de septiembre 30 de 1993, emanado de la Junta Directiva del ICA, continuarán formando parte de los convenios para el manejo de los Bancos de Germoplasma suscrito entre el ICA y CORPOICA, y se utilizaran para los fines de los mismos. D) El ICA permitirá utilizar a CORPOICA los materiales que conforman los Bancos de Germoplasma objeto del Convenio, para el cumplimiento de sus fines institucionales de investigación, reportando la novedad al ICA en los informes emitidos durante el

desarrollo del convenio; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1375 de 2013. E) Realizar la Supervisión administrativa, financiera y técnica del convenio para dar cumplimiento a los términos establecidos en el mismo. F) El ICA suministrará los recursos financieros del convenio acordados, en los términos que en él se estipula, para el desarrollo y la ejecución de los programas y proyectos señalados en el Plan Operativo Anual... entre otros ... (Subrayado fuera de texto)

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE CORPOICA: En virtud del presente Convenio, CORPOICA adquiere las siguientes obligaciones: A) Conservar el Germoplasma Vegetal, Animal y de Microorganismos objeto del convenio, realizando las acciones necesarias con el fin de reducir la pérdida de la variabilidad genética de las colecciones. B) Establecer y adoptar las medidas necesarias para mantener las colecciones en condiciones sanitarias. C) Dar en manejo de variabilidad y establecimiento a las colecciones, de acuerdo con la naturaleza del Germoplasma que las conforman. D) Permitir el acceso del ICA a los Bancos de Germoplasma objeto del Convenio de conformidad con el inventario de existencia y disponibilidad, así como a toda la información sobre estos, generada a través de las diferentes actividades incluidas en el marco del Convenio sobre el cual ICA como CORPOICA respetaran los derechos de autor de acuerdo con la normatividad vigente. E) Efectuar las actividades de monitoreo de la viabilidad, regeneración, documentación y obtención de información básica de variables mínimas previamente definidas... J) Proveer el personal idóneo y suficiente requerido para la ejecución del Convenio. K) Ejecutar las actividades objetivo del Convenio de conformidad con el Plan de Acción, del mismo en los Centros de Investigación de CORPOICA, entre otras Instituciones o un sitio idóneo para la multiplicación y conservación del material genético. L) Poner a disposición del Convenio la infraestructura, equipos e insumos necesarios para el desarrollo del objeto del mismo, apoyo logístico, administrativo y técnico para la realización de las actividades señaladas en el Plan de Acción.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR. El valor del presente Convenio asciende a la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTE PESOS MCTE (\$4.610.641.570), que están representados en los siguientes aportes de las partes.- 1). Aportes del ICA: El Instituto aportará la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.800.000.000). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Subordinación a las Apropriaciones y Registro Presupuestal.- El aporte del ICA, con destino a este Convenio, está con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal que se enuncian a continuación:

# CDP	Entidad	Componente del Gasto	Valor
7571	ICA	C-1708-1100-1-0-1-2 GASTOS GENERALES – MANTENIMIENTO DE LOS BANCOS DE GERMOPLASMA –SUBGERENCIA DE PROTECCION ANIMAL	\$1.400.000.000
9017	ICA	C-1708-1100-1-0-2-2 GASTOS GENERALES – MANTENIMIENTO DE LOS BANCOS DE GERMOPLAMA –SUBGERENCIA DE PROTECCION VEGETAL	\$1.400.000.000
TOTAL			\$2.800.000.000

2). *Aportes de CORPOICA: Aportará en especie la suma de MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$1.810.641.570), representados en gastos de personal para el desarrollo del convenio, de acuerdo a la certificación de contrapartida emitida por el representante legal de CORPOICA. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades que no estén contempladas explícitamente en el Plan de Acción que hace parte integrante del presente convenio, no podrán ser financiadas con los recursos del mismo. (Subrayado fuera de texto) CLÁUSULA SEPTIMA: Desembolsos. La suma que aporta el ICA por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.800.000.000), será entregada a CORPOICA en tres desembolsos, de la siguiente manera: 1) El 50% equivalente a la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000) una vez se perfeccione el presente convenio y se cumplan con los requisitos para su ejecución. 2) El 40% equivalente a la suma de MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$1.120.000.000) será cancelado una vez se haya ejecutado contable y presupuestalmente el 50% del primer desembolso y, 3) El 10% restante equivalente a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000) una vez se haya ejecutado contable y presupuestalmente por parte de Corpoica el 100% del primer desembolso y el 50% del segundo desembolso. PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso la forma de pago establecida en la presente cláusula, estará en concordancia con lo dispuesto en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y la disponibilidad de los giros que haga la Dirección General del Tesoro al ICA. PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOICA manejará los aportes entregados por el ICA en cuenta bancaria separada, donde se manejarán durante toda la ejecución los recursos del convenio, que permitan comprobar la adecuada inversión de los mismos.*

Al revisar el contenido y documentos que hacen parte integral del “convenio especial de Cooperación en Ciencia y Tecnología suscrito entre el ICA y CORPOICA, para la administración, mantenimiento, la investigación en conservación, en los Bancos de Germoplasma animal, vegetal y microorganismos de propiedad de la nación colombiana, en cabeza del Instituto Colombiano ICA”; se evidenció que, dentro de los gastos determinados en el plan operativo, se

refleja la suma de \$254 millones por concepto de gastos de administración del convenio, los cuales carecen de fundamento legal, si se considera que los pagos por dicho concepto, no están contenidos dentro de las obligaciones del convenio a cargo del ICA.

En efecto, si atendemos lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio, ordinal "F" y en el párrafo segundo del ordinal 2 de la cláusula sexta, el convenio es claro en precisar, que las actividades no contempladas de manera explícita, como es el caso de los gastos de administración, no podrán ser financiadas con los recursos del convenio. Los recursos financieros previstos están encaminados al desarrollo y la ejecución de los programas y proyectos relacionados en el plan operativo anual.

Si bien, en el acta 001 del 3 de marzo de 2017, que dio inicio al convenio, se establece dentro de los temas tratados, en el numeral 6, un valor de administración equivalente al 10%, esta consideración no guarda relación con lo pactado en el convenio.

Adicionalmente, debe resaltarse del texto del convenio, que el aporte de CORPOICA es en especie y está representado en gastos de personal para el desarrollo del convenio; por lo tanto, le corresponde suministrar el personal idóneo y suficiente, así como poner a disposición del convenio toda la infraestructura, equipos e insumos para el desarrollo del mismo y a ejecutar las actividades de acuerdo con el plan de acción, obligaciones que en su conjunto satisfacen los deberes administrativos propios del convenio.

La valoración de los gastos de administración, equivalente al 10% del valor del convenio sin que constituya una obligación a cargo del ICA, desdibuja la filosofía jurídica del convenio, que tiene como principio la colaboración y cooperación en interés mutuo de las entidades públicas concurrentes, para el cumplimiento de sus fines institucionales, uniendo esfuerzos y recursos a través de este negocio jurídico, para alcanzar las metas establecidas en sus planes y programas. Al reconocer estos gastos, sin haber sido regulados contractualmente, se cambiaría la naturaleza jurídica del convenio para convertirlo en un contrato en donde se paga una contraprestación, a pesar de la equivalencia en el convenio de las prestaciones para cada una de las Entidades contratantes. Estas irregularidades, asumidas por fuera del texto del convenio, van en contravía del principio jurídico de que el contrato es ley para las partes y los obliga al cumplimiento de lo pactado.

Esta misma situación, se observa en el Convenio de Cooperación número 1874 de 2016 - Banco de Germoplasma, (identificación interna de Corpoica), donde se registran ingresos operacionales por concepto de administración de proyectos

financiados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, como consta en los Estados Financieros comparativos 2016-2017 Nota 2.21.2 "Administración de Proyectos" del rubro Ingresos Operacionales de la Entidad, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro No. 9
Ingresos por administración, Convenios 1874 y 1890

Concepto	Convenio y Periodo	Valor
Administración de Proyectos - ICA	Convenio 1874-2016	\$329.000.000.
Administración de Proyectos - ICA	Convenio 1890- 2017	\$254.000.000
Total revelado en las Notas a los Estados Financiero		\$583.000.000

Fuente – Corpoica, Notas Estados Financiero 2017- elaboró CGR

En relación con los gastos de personal, durante la vigencia 2017 y con cargo al presupuesto del Convenio 1890, se realizaron pagos de nómina y contratos por valor de: \$65,6 millones, (CI Palmira, para 5 personas fijas, incluidas las primas), \$138,4 millones (CI El Nus y La Selva, 7 contratistas), \$64 millones (CI Turipaná, 4 personas), \$25,5 millones (CI La Suiza, 1 persona) y \$69 millones (CI Tibaitatá, 3 personas), para un total de \$362,5 millones en estas seis sedes.

Esta suma de \$362,5 millones representa el 41% de los \$875,3 millones que se pagaron en todos los CI con recursos del Convenio 1890, por concepto de nómina, de acuerdo con el movimiento de la Cuenta 2453 enviado por Corpoica.

En su respuesta, la Corporación argumenta lo siguiente:

Respecto a los gastos de administración:

"Para el cumplimiento de tales obligaciones, las partes han venido adoptando cada año, de común acuerdo, desde que suscriben convenios como el que es objeto de estudio, un documento que contiene el plan operativo del mismo, el cual se incorpora al contrato como parte integrante de este, y por tanto también impone a las partes el obligatorio desarrollo de lo allí dispuesto. El citado plan contempla entre otros aspectos la forma y las condiciones en las que se realizará el cobro y la disposición de los denominados gastos de administración.

En esta línea, los gastos de administración del convenio que fueron pactados se han destinado a compensar en buena medida, una parte del gasto que año a año ha tenido que hacer Corpoica de sus propios recursos para que el proyecto bancos de germoplasma pueda llevarse a cabo, dados los limitados y cada vez más escasos recursos que le trasfiere el ICA para este propósito.

Esto sucede porque el proyecto de bancos de germoplasma exige que en cada uno de los centros de investigación de Corpoica se disponga de servicios permanentes como la vigilancia, principalmente en zonas que se encuentran alejadas de los demás proyectos de los centros de investigación y por los cuales Corpoica debe contratar prestaciones adicionales, con el fin de preservar los recursos genéticos, igualmente requiere del servicio de aseo y cafetería, y de los servicios públicos domiciliarios permanentes como el de energía para áreas críticas del proyecto como las cavas, los cuartos fríos y los laboratorios. Estos servicios no se facturan al proyecto, sino que son asumidos por la corporación con sus propios recursos.”

Así mismo que: “...los gastos descritos, y otros gastos indirectos adicionales requeridos para la adecuada ejecución del proyecto de bancos de germoplasma, nunca hacen parte de los gastos directos del convenio, pero son fundamentales para que este pueda ejecutarse a satisfacción; razón por la cual resulta necesario compensar, al menos parcialmente, el gasto adicional asumido por Corpoica mediante el establecimiento de un porcentaje del valor proyecto como gastos de administración.”

Con relación a los gastos de personal, Corpoica sostiene que:

“(...) el literal J) de la cláusula quinta el convenio en mención que dispone: “(...) Proveer el personal idóneo y suficiente requerido para la ejecución del Convenio (...)”, hace referencia al personal misional de Corpoica, es decir, a los investigadores y profesionales de apoyo a la investigación, que lideran técnicamente las actividades del Convenio. Así mismo incluye operarios de planta que apoyan las labores que el personal contratado directamente por el convenio no puede atender.

Menciona, además, que: “...Este literal no hace referencia a ningún otro tipo de personal, situación que sin embargo, no es obstáculo para que la Corporación realice la contratación de operarios, quienes son personal indispensable para desarrollar las actividades de mantenimiento de los bancos de germoplasma en los diferentes centros de investigación y que representa un gasto significativo (32.37% del total del convenio) de nómina de operarios dentro del presupuesto del convenio, sin el cual no sería viable su ejecución.”

A juicio de la CGR, las consideraciones expuestas, generan un posible incumplimiento de las cláusulas contractuales mencionadas en el presente hallazgo; por tal razón, se solicitará la apertura de una Indagación Preliminar (IP), con el propósito de evidenciar los presuntos hechos irregulares, conforme al artículo 39 de la Ley 610 de 2000, por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de las Contralorías.

- **Hallazgo No. 10 - Recursos asignados y comprometidos Transferencia Variable (A)**

Ley 1731 del 31 de julio de 2014 por la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial y se dictan otras disposiciones relacionadas con el fortalecimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Corpoica -

Resolución 000007 del 23 de enero de 2017, por medio del cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Corpoica para la vigencia 2017

Acuerdo de Metas y Resultados de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria Corpoica, aprobada el 23 de enero de 2017.

Modificación al acuerdo sobre marco estratégico de metas y resultados Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria –Corpoica 2017 de diciembre 27 de 2017, donde se observa un aumento en el número de metas que corresponde a redes de Cacao, Frutales, Raíces y Tubérculos, Hortalizas y Transversales contenidas en las demandas definidas en la Agenda Nacional de Ciencia, Tecnología en Innovación:

Cuadro No. 10: Reporte de Novedades a la Resolución 000007 de 2017

No	Red de Innovación	No. Metas Acordadas Enero/2017	No Metas Acordadas Diciembre/2017
1	Cacao		1
2	Frutales	2	4
3	Ganadería	13	13
4	Cultivos Permanentes	3	3
5	Raíces y Tubérculos	1	3
6	Cultivos Transitorios	3	3
7	Hortalizas	30	31
8	Transversales	68	71
9	Fortalecimiento de Capacidades	4	4
Total		124	133

Fuente. Corpoica –Modificación al acuerdo

“a) Metas y Resultados Agenda Quinquenal: en este componente se incluyen todas las iniciativas que se ejecutan en el marco de la Agenda Quinquenal Corporativa, cubriendo los roles Motor, Actor y Soporte de Corpoica en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial –SNCTA.

b) Metas y Resultados Fortalecimiento de Capacidades Corporativas: En este componente se incluye la operación recurrente de la corporación, relacionada con

el talento humano, infraestructura y su garantía de operación a nivel central y regional”

Al hacer el cruce de la información contenida en el marco del Acuerdo de Metas y Resultados de enero 23 de 2017, con la información reportada en los proyectos a los cuales se le apropiaron y comprometieron recursos de la transferencia variable, se estableció que los proyectos relacionados en el cuadro siguiente, no se encuentran inmersos en ninguna de las 9 Redes de Innovación del acuerdo citado y su modificación de diciembre 27 de 2017.

Cuadro No. 11: Presupuesto TV16 y TV-AV17

CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PROYECTO	AJUSTADO	CDP	RP (REG PRESUPUESTAL)
TV16	Laboratorios en Red	0445	771.810.996	771.810.996	771.810.996
TV17	Laboratorios en Red	0445	816.541.179	766.192.857	766.192.857
TV16	Eventos de Cooperación	0338	276.602.600	276.541.840	276.401.840
TV17	Eventos de Cooperación	0338	487.626.386	282.671.139	282.671.139
AV17	Eventos de Cooperación	0038	298.493.520	298.493.520	298.493.520
TV16	Imprevistos Centros de Investigación	9980	3.484.240	1.821.225	1.821.225
TV16	Tramites Propiedad Intelectual - Agenda Quinquenal	0337	788.360.128	788.343.508	788.343.508
TV17	Tramites Propiedad Intelectual - Agenda Quinquenal	0337	28.604.787	1.708.300	1.708.300

Fuente. Corpoica – CGR

La anterior situación, permite establecer que se asignaron recursos de la transferencia variable, en conceptos que no hacen parte de las metas y resultados definidos en la Agenda Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Este hecho se origina por la falta de claridad en la estructuración y valoración de metas, que implica deficiencias de planeación y ausencia de control y seguimiento a la asignación y ejecución de los recursos.

Corpoica en su respuesta da explicación sobre los gastos que conforman cada proyecto, asociándolos a una meta específica.

Con relación a los gastos del proyecto 0445 denominado Laboratorios en Red, “se realiza la adquisición de los reactivos, de elementos entomológicos, y demás insumos de laboratorio, diferentes a los de equipamiento, requeridos por los investigadores para la ejecución de sus ensayos en los laboratorios, y destinados a apoyar el desarrollo de múltiples metas como se detalla en el Anexo 2”.

“Con cargo a los centros de costos de eventos de cooperación, para las transferencias TV16 y TV17 (...) se realiza la ejecución de eventos inmersos en las metas según se detalla en el Anexo 3. Este centro de costos es administrado por la Oficina de Comunicaciones, Identidad y Relaciones Corporativas, con el fin de seguir el procedimiento de eventos VCP-02”.

El gasto reportado en la observación con número de proyecto 9980 por valor (...) corresponde la Corporación indica que corresponden a dos metas de actividades de proyectos diferentes.

“La información relacionada con los proyectos 0337, reportada (...) hace referencia a los centros de costos que administra el Departamento de Propiedad Intelectual, con cargo a los cuales se ejecutan los gastos para la realización de trámites ante el ICA y otras entidades relacionadas con propiedad intelectual (...) como parte de las actividades establecidas en diferentes metas como se detalla en el Anexo 5”.

La CGR realizó la verificación con cargo a los rubros indicados por la Corporación en los anexos, estableciéndose que no corresponden a las metas indicadas en la respuesta; además, se confirma que son registrados como proyectos independientes a las Redes de Innovación aprobadas en los Acuerdos.

3. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

La CGR en cumplimiento del plan de auditoría para la vigencia 2015 y 2016, adelantó auditoría a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Corpoica, por Macroprocesos, estableciendo 44 hallazgos, de los cuales se evaluaron, en el proceso auditor del 2017, 17 de esos hallazgos por hacer parte del área financiera.

Corpoica ha realizado acciones correctivas frente a estas situaciones, a través de la Oficina Asesora de Gestión Organizacional, la cual es la encargada de realizar estas funciones ya que en su estructura no cuenta con una oficina de control interno.

Esta dependencia ha realizado control y seguimiento a los nuevos formatos implementados por CORPOICA, a consecuencia de los hallazgos encontrados por la CGR en las vigencias 2014 y 2015. Así mismo, se verificó en las visitas realizadas que estos han sido socializados a los diferentes centros de investigación; es de resaltar que la Corporación ha generado fortalecimiento en los procesos para minimizar el riesgo.

Estos correctivos se verificaron en el transcurso de la auditoría, en desarrollo de las visitas practicadas a los Centros de Investigación de Palmira, El Nus, Turipaná, La Selva, Nataima y Tibaitatá, de acuerdo al formato N°8 (Efectividad plan de mejoramiento de la CGR).

No obstante, se pudo constatar que de los 17 hallazgos uno (el N° 28) no se ha cumplido y, en consecuencia, se formula el siguiente hallazgo:

- **Hallazgo. 11 – Seguimiento Plan de Mejoramiento- Inventarios. (A).**

De la evaluación de seguimiento, a las observaciones planteadas por la CGR, se encontró que las acciones de mejoras al tema de inventario están consignadas en (2) dos actas de reunión y seguimiento, suscritas entre Corpoica y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. La primera de estas actas se suscribió el 31 de enero y la segunda el 22 de febrero de 2017; en la inicial, se observa que se propusieron algunas acciones de mejora para trabajar articuladamente las (2) dos entidades firmantes para el cumplimiento de este Plan.

Una de las tareas propuestas en el acta inicial, es Identificar los grupos de convenios y contratos suscritos de manera directa y de manera derivada, así como lo contratos de comodatos: Igualmente, entregar a la Subdirección Administrativa

los documentos correspondientes a minutas de convenio y minutas de comodatos, una base de datos con la identificación del convenio o contrato, entre otros.

El resultado de las tareas ejecutadas e incluidas en el acta del 22 de febrero, se muestra en el siguiente cuadro:

LOTE 1		VALOR (\$)	OBSERVACIÓN
A	CORPOICA	12 163.242.741,31	Bienes listos para dar de baja
		42.926.774,96	Pendiente por plaquetear e ingresar a Novasoft. Convenio MADR-CORPOICA 014/09
		12.206.169.516,27	Total, Bienes CORPOICA
B	ICA	516.447.206,00	Total, Bienes ICA
BAJA DE BIENES		12.722.616.722,27	
C	CANCELLERÍA	1.610 000.000,00	Legalizar la donación a cada país, Pendiente verificar si se debe ingresar a Novasoft
BAJA TOTAL		14.332.616.722,27	

Fuente: CORPOICA

De acuerdo con el análisis realizado a las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento, la CGR observó un cumplimiento parcial; no obstante, estas acciones no surtieron efectos positivos, por cuanto las tareas propuestas en el tema de convenios y comodatos, se limitaron a la depuración y clasificación de estos, sin que de ellas se desprendieran acciones jurídicas que permitieran establecer el estado de los 417 convenios y el destino final de los bienes adquiridos.

Tampoco, se ha realizado la legalización de los bienes ante la Cancillería, como consta en los documentos soportes que reposan en los archivos de CORPOICA- (Carpeta Plan de Mejoramiento). Frente a esta situación, la CGR envió oficio al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR bajo el radicado No 2018EE0044655, del 16 de abril del presente año, obteniendo respuesta de forma extemporánea con oficio 2018800092141 del 07-05-2018.

En esta respuesta, no se da cuenta del proceso de liquidación de los convenios, ni del proceso de legalización de los bienes. Por el contrario, manifiesta, que en virtud del Convenio No. 20080021, no es necesario realizar este proceso de legalización ante la Cancillería, por cuanto en el convenio se establece la propiedad de los bienes y no procede a legalizar la propiedad de los mismos.

Lo expresado por el MADR es contradictorio con lo pactado en el Acta del 22 de febrero de 2017, suscrita entre Corpoica y el MADR, en el cual este último se comprometió a surtir el proceso de legalización ante la Cancillería.

La ineficacia en el diseño de las actividades planteadas para el desarrollo de las tareas por parte de estas entidades involucradas en el Acta, ha conllevado que a la fecha CORPOICA continúa con el registro extracontable de estos bienes, como consecuencia de la no liquidación de convenios.

4. ATENCIÓN DENUNCIAS

La comisión de auditoría, para iniciar el trámite correspondiente, escaló a la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario, una denuncia presentada por un ciudadano vía correo electrónico a mediados del mes de mayo, procedimiento que se desarrollará por fuera del presente proceso auditor.

5. ANEXOS

5.1. Anexo No. 1. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (millones \$)
ADMINISTRATIVOS	11	-
INDAGACIÓN PRELIMINAR	1	\$583.000.000
DISCIPLINARIOS		-
PENALES		-
OTRAS INCIDENCIAS		-
BENEFICIOS DE AUDITORÍA		

CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - CORPOICA


BALANCE GENERAL

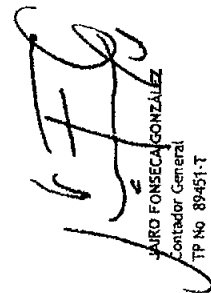
A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016

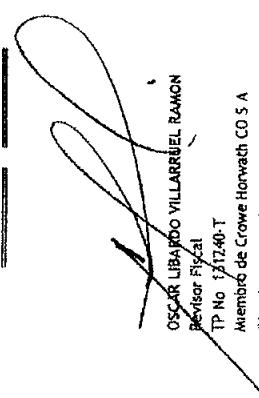
(Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)

ACTIVO	NOTA	2017	2016	VARIACION %	PASIVO	NOTA	2017	2016	VARIACION %
Efectivo	2.4	27.956	48.442	-42,29%	Cuentas por pagar	2.10	8.199	8.928	-8,17%
Inversiones	2.5	12.762	10.187	25,28%	Recursos recibidos en administración	2.11	23.705	32.047	-26,03%
Deudores	2.6	60.843	38.313	58,81%	Obligaciones laborales	2.12	10.056	9.609	4,65%
Inventarios	2.7	945	1.307	-27,70%	Pasivos estimados y provisiones	2.13	1.190	1.211	-1,73%
					Otros pasivos	2.14	53.440	42.624	25,38%
ACTIVO CORRIENTE		102.506	98.249	4,33%	PASIVO CORRIENTE		96.590	94.419	2,30%
					Recursos recibidos en administración	2.11	6.891	15.006	-54,08%
					PASIVO NO CORRIENTE		6.891	15.006	-54,08%
					TOTAL PASIVO		103.481	109.425	-5,43%
Inversiones	2.5	29	28	3,57%	PATRIMONIO	2.15			
Deudores	2.6	4.961	14.754	-66,38%	PATRIMONIO INSTITUCIONAL				
Propiedades, planta y equipo	2.8	41.278	30.615	34,83%	Capital Fiscal	2.16	35.558	35.558	0,00%
Otros activos	2.9	21.792	13.039	67,13%	Resultado de Ejercicios Anteriores	2.17	(19.937)	(19.937)	-3,26%
ACTIVO NO CORRIENTE		68.060	58.436	16,47%	Resultado del Ejercicio		4.854	651	645,62%
					Superávit por Donación		105	105	0,00%
					Superávit por Valorizaciones	2.18	19.685	12.211	61,21%
					Patrimonio Institucional Incorporado	2.19	26.170	18.672	40,16%
TOTAL ACTIVO		170.566	156.685	8,86%	TOTAL PATRIMONIO		67.085	47.260	41,95%
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS					TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		170.566	156.685	8,86%
Derechos Contingentes		44.569	70.371		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS				
Deudoras de Control		3.509	3.142		Responsabilidades Contingentes		7.992	6.766	
Deudoras por contra		48.078	73.513		Acreedoras de Control		103.011	102.961	
					Acreedoras por contra		111.003	109.727	

(Las notas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros)



JUAN LUCAS RESTREPO IBIÑA
 Representante Legal
 (Ver certificación anexa)

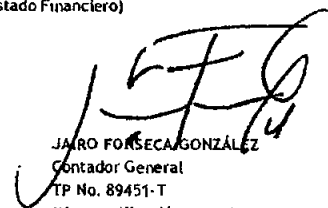

JAIRO FONSECA GONZÁLEZ
 Contador General
 TP No 89451-T
 (Ver certificación anexa)

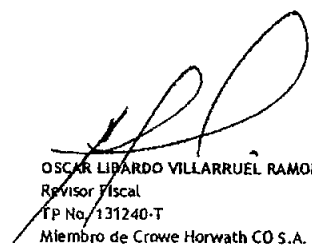

OSCAR LIBARDO VILLARRUEL RAMON
 Auditor Fiscal
 TP No 17240-T
 Miembro de Crowe Horwath CO S.A
 (Ver dictamen adjunto)

	NOTA	2017	2016	% VARIACION
INGRESOS OPERACIONALES	2.21	197.861	215.091	-8,01%
Transferencias (Ley 1731 de 2014)		189.999	206.696	
Administración de Proyectos		945	1.025	
Servicios Tecnológicos		<u>6.917</u>	<u>7.370</u>	
COSTOS OPERACIONALES	2.22	33.090	62.671	-47,20%
Costo de Proyectos de Investigación		26.972	55.704	
Costo de Proyectos de Investigación por Depreciación		1.389	837	
Servicios Tecnológicos		<u>4.729</u>	<u>6.130</u>	
GASTOS OPERACIONALES	2.23	159.460	151.918	4,96%
Gastos de Personal		106.208	95.500	
Gastos Generales		52.211	55.684	
Impuestos, Contribuciones y Tasas		<u>1.041</u>	<u>734</u>	
EXCEDENTE OPERACIONAL		<u>5.311</u>	<u>502</u>	<u>957,97%</u>
INGRESOS NO OPERACIONALES	2.24	5.670	4.683	21,08%
Venta de Productos Agrícolas y Pecuarios		1.638	2.307	
Venta de Servicios		304	167	
Otros Ingresos No Monetarios		1.106	682	
Otros Ingresos Monetarios		1.502	1.043	
Ajustes de Ejercicios Anteriores		<u>1.120</u>	<u>484</u>	
COSTOS NO OPERACIONALES	2.25	0	544	-100,00%
Costo de Venta de Bienes Producidos		0	214	
Costo de Venta de Servicios		<u>0</u>	<u>330</u>	
GASTOS NO OPERACIONALES	2.26	6.127	3.990	53,56%
Provisiones		871	968	
Depreciaciones		1.570	896	
Amortizaciones		1.046	797	
Otros Gastos No Monetarios		842	974	
Otros Gastos Monetarios		757	140	
Ajuste de Ejercicios Anteriores		<u>1.041</u>	<u>215</u>	
EXCEDENTE O DEFICIT NO OPERACIONAL		<u>-457</u>	<u>149</u>	<u>-406,71%</u>
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		<u>4.854</u>	<u>651</u>	<u>645,62%</u>

(Las notas adjuntas son parte integral de este Estado Financiero)


JUAN LUCAS RESTREPO BIZA
 Representante Legal
 (Ver certificación anexa)


JAIRO FONSECA GONZÁLEZ
 Contador General
 TP No. 89451-T
 (Ver certificación anexa)


OSCAR LIBARDO VILLARRUEL RAMON
 Revisor Fiscal
 TP No. 131240-T
 Miembro de Crowe Horwath CO S.A.
 (Ver dictamen adjunto)


CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - CORPOICA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016
 (Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)


	NOTA	VÁLORES
Saldo del Patrimonio a 31 de Diciembre de 2016	2.20	\$ 47.260
Variaciones patrimoniales durante el año 2017		19.825
Saldo del Patrimonio a 31 de Diciembre de 2017		\$ <u>67.085</u>

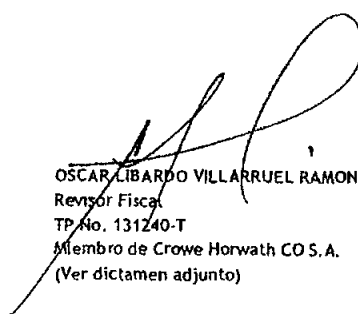
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

	2017	2016	Valor Variaciones
INCREMENTOS			<u>19.825</u>
Resultado de Ejercicios Anteriores	-19.287	-19.937	650
Resultado del ejercicio	4.854	651	4.203
Superávit por Valorizaciones	19.685	12.211	7.474
Patrimonio Institucional Incorporado	<u>26.170</u>	<u>18.672</u>	7.498
PARTIDAS SIN VARIACION			<u>0</u>
Capital Fiscal	35.558	35.558	
Superávit por Donaciones	<u>105</u>	<u>105</u>	
Total variaciones patrimoniales durante el año 2017			\$ <u>19.825</u>

(Las notas adjuntas son parte integral de este Estado Financiero)


JUAN LUCAS RESTREPO IBIZA
 Representante Legal
 (Ver certificación anexa)


JAIRO FONSECA GONZÁLEZ
 Contador General
 TP No. 89451-T
 (Ver certificación anexa)


OSCAR LIBARDO VILLARRUEL RAMON
 Revisor Fiscal
 TP No. 131240-T
 Miembro de Crowe Horwath CO S.A.
 (Ver dictamen adjunto)